REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

CUARTO PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

12.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS, Y LOS PROSECRETARIOS, SILVANA CHARLONE Y LUIS CALABRIA

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación**..... 216

2) **Asistencia**..... 217

3) **Asuntos entrados**..... 217

4) **Pedidos de informes**..... 218

Páginas

– El señor senador Lacalle Pou solicita se cursen tres pedidos de informes con destino a los Ministerios de Turismo, de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Secretaría Nacional del Deporte, relacionados con la participación de nuestro país en la vigésima primera edición de la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018.
• Oportunamente fueron tramitados.

5) Proyectos presentados..... 228

– El señor senador Coutinho presenta un proyecto de ley por el que se establecen normas relacionadas con el uso de la imagen y la voz.

• Pasa a la Comisión Especial: Partidos Políticos. Financiación y Publicidad Electoral.

– El señor senador Martínez Huelmo presenta un proyecto de declaración con motivo del centenario de la República de Armenia.

• Pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales.

6) Exposición escrita..... 235

– El señor senador Michelini solicita se curse una exposición escrita con destino al Ateneo de Montevideo, relacionada con los ciento cincuenta años de la fundación de dicha institución.

• Se procederá de conformidad.

7) Inasistencias anteriores..... 238

– Por secretaría se da cuenta de que no se registraron inasistencias a la anterior convocatoria.

8), 11) y 14) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 238, 253 y 314

– El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Aviaga, Castillo, García y Ayala.

– Quedan convocados los señores senadores Asiaín, Da Silva, Alcorta y el señor Óscar Andrade, quien deberá prestar la promesa de estilo.

9) 70.º aniversario de la creación del Estado de Israel..... 238

– Manifestaciones del señor senador Delgado.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Embajada de Israel y al Comité Central Israelita del Uruguay.

10) Integración del Directorio de ASSE..... 239

– Solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para designar en calidad de miembros, en representación de los trabajadores, al señor Pablo Cabrera, y en representación de los usuarios a la señora Natalia Pereyra.

• Concedidas.

12) y 15) Centenario de la República de Armenia..... 255 y 314

– Por moción del señor senador Martínez Huelmo, el Senado resuelve declarar urgente y considerar en la presente sesión el proyecto de declaración con motivo de conmemorarse esa fecha.

• Aprobada.

13) Promoción del voluntariado social..... 255

– Proyecto de ley por el que se lo declara de interés general.

• Por moción de los señores senadores Mieres y Payssé, el Senado resuelve que este asunto retorne a comisión y que en un plazo máximo de un mes vuelva al pleno para su aprobación.

16) Levantamiento de la sesión..... 317

• Por moción del señor senador Michelini, el Senado resuelve levantar la sesión una vez culminada la votación de la declaración relativa al centenario de la República de Armenia.

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 11 de mayo de 2018

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 15 de mayo, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1.º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con el mensaje del Poder Ejecutivo, reiterando el remitido de fecha 26 de febrero de 2018, por el que solicita la venia correspondiente a fin de designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en calidad de miembros, en repre-

sentación de los trabajadores al señor Pablo Cabrera, y en representación de los usuarios a la señora Natalia Pereyra.
Carp. n.º 1028/2018 - rep. n.º 638/18

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.º) por el que se declara de interés general la promoción del voluntariado social.
Carp. n.º 956/2017 - rep. n.º 630/18 y anexo I

3.º) por el que se modifica la normativa vigente relacionada con el proceso de resolución bancaria.
Carp. n.º 928/2017 - rep. n.º 636/18 y anexo I

4.º) por el que se establecen normas sobre arbitraje comercial internacional.
Carp. n.º 406/2015 - rep. n.º 642/18

5.º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por la Suprema Corte de Justicia, a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones, al doctor Ricardo Horacio Míguez Isbarbo.
Carp. n.º 1065/2018 - rep. n.º 640/18

6.º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional. (Plazo constitucional vence el 4 de julio de 2018).
Carp. n.º 1062/2018 - rep. n.º 639/18

7.º) Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería. (Se incluye en el orden del día por vencimiento del plazo reglamentario). (Plazo constitucional vence el 11 de junio de 2018).
Carp. n.º 1035/2018 - rep. n.º 643/18

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso**, **Amorín**, **Asiaín**, **Ayala**, **Besozzi**, **Bianchi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Cardoso**, **Carrera**, **Castillo**, **Coutinho**, **De León**, **Delgado**, **García**, **Garín**, **Heber**, **Lacalle Pou**, **Larrañaga**, **Martínez Huelmo**, **Michelini**, **Mieres**, **Mujica**, **Otheguy**, **Pardiñas**, **Passada**, **Paternain**, **Payssé**, **Pintado** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Aviaga**, **Moreira** y **Tourné**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:35).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se promueve el trabajo para personas con discapacidad.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se designa Raúl Never Orgambide la escuela rural n.º 64 de paraje La Alegría, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina*, suscrito en la ciudad de Ramala, Estado de Palestina, el 3 de diciembre de 2016.
–AGRÉGUENSE A SUS ANTECENTES Y ARCHÍVENSE.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita la venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de coronel de la Fuerza Aérea Uruguaya, con fecha 1.º de febrero de 2018, por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia, por aplicación del artículo 65 del Decreto Ley n.º 14747 (Ley Orgánica de la Fuerza Aérea), de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 130 de la Ley n.º 19355, de 19 de diciembre de 2015, a varios señores tenientes coroneles.
–A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se sustituyen los numerales 7 y 9 del artículo 99 de la Ley n.º 19276, de 19 de setiembre de 2014, relacionados con la mercadería en abandono en depósitos intra- y extraportuarios.
–A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Asimismo, remite aprobado, en nueva forma, un proyecto de ley por el que se crean Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente.
–A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Además, comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

• por el que se designa Daniel Fernández Crespo la ruta terciaria del departamento de San José, ramal ruta nacional n.º 11 José Batlle y Ordóñez, en el trayecto comprendido entre el kilómetro 2 y el kilómetro 28.700, intersección con la ruta nacional n.º 45 Alejandro Zorrilla de San Martín;

• por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el monto excedente del Fondo de Estabilización Energética a rentas generales.

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informadas las siguientes solicitudes de venia del Poder Ejecutivo:

• a fin de designar, en calidad de miembro en representación de los trabajadores, y en calidad de miembro en representación de los usuarios, en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al señor Pablo Cabrera y a la señora Natalia Pereyra, respectivamente;

• a fin de destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional.

Asimismo eleva, por vencimiento del plazo reglamentario, una solicitud de venia del Poder Ejecutivo a los efectos de destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

También eleva informada una solicitud formulada por la Suprema Corte de Justicia a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Ricardo Horacio Míguez Isbarbo.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado un proyecto de ley por el que se establecen normas sobre arbitraje comercial internacional.

–HAN SIDO REPARTIDOS Y SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado un proyecto de ley por el que se modifica la Ley n.º 18446, de 24 de diciembre de 2008, sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos.

–REPÁRTASE E INCLÚYASE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

La Junta Departamental de Paysandú remite una nota por la que comunica:

• la aprobación para encomendar a la Comisión de Descentralización, Integración y Desarrollo el control de funcionamiento del Concejo Municipal de Porvenir y los restantes municipios del departamento;

• la aprobación de un llamado a sala al señor alcalde y demás integrantes del Concejo del Municipio de Porvenir a los efectos de que se aclaren los hechos suscitados en dicho municipio.

–TÉNGANSE PRESENTES.

El señor senador Rafael Michelini, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ateneo de Montevideo, relacionada con los ciento cincuenta años de la fundación de dicha institución.

–SE VA A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS».

4) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de varios pedidos de informes.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «El señor senador Luis Lacalle Pou solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se cursen tres pedidos de informes con destino a los Ministerios de Turismo, de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Secretaría Nacional del Deporte, relacionados con la participación de nuestro país en la vigésima primera edición de la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018.

–OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

Montevideo, 14 de mayo de 2018

Señora Presidente de la Cámara de Senadores
Lucia Topolansky
Presente.

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Turismo (MINTUR):

PEDIDO DE INFORMES

La Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018 será la vigésima primera edición de la Copa Mundial de Fútbol y se realizará en Rusia entre el 14 de junio y el 15 de julio de 2018. Uruguay es uno de los 32 equipos clasificados y compartirá serie en el Grupo A junto con el anfitrión Rusia, Arabia Saudita y Egipto.

Se trata del evento deportivo más importante del planeta. Más de 3.200 millones de personas vieron el mundial de Brasil 2014 y ya nadie duda respecto al impulso de las variables económicas y financieras que genera.

Así pues, el banco de inversión Goldman Sachs realizó un estudio en el año 2017 en donde determinó que en todos los mundiales de fútbol desde 1974 la renta variable del país ganador del mundial tiene un rendimiento superior en 3.5% al mercado de acciones global un mes después de finalizado el torneo. Esto respondería a la mayor demanda de los inversionistas globales por tener exposición en el mercado del país campeón. En el caso del país anfitrión sucede algo parecido. De acuerdo con Goldman Sachs las acciones del anfitrión suben 2.7% en el mes siguiente a la finalización del mundial.

Todo esto, sin perjuicio del aumento de ventas de determinados producto como televisores, indumentaria, gastronomía en cada uno de los países participantes.

Pero también genera un enorme flujo turístico y un importante intercambio cultural. Se calcula que llegan al país anfitrión más de 350,000 personas tanto locales como extranjeras. Los visitantes extranjeros suelen gastar alrededor de 700 y 1300 dólares durante el evento, incluyendo hospedaje, transporte, comidas, impuestos, boletos, tours turísticos, entre otros.

Se trata de una gran oportunidad para que cualquier país que participe de esta competición promocione su marca país incluyendo su turismo, cultura, comercio etc.

El primer desafío de Uruguay, será el día 15 de junio ante Egipto, en la ciudad de Ekaterimburgo, al sur de Rusia. La ciudad se destaca por ser, entre las que pertenecieron a la antigua Unión Soviética, la que cuenta con mayor densidad de centros comerciales. Además produce maquinaria pesada, acero, sustancias químicas, neumáticos, y petróleo.

En el segundo partido, fijado para el 20 de junio, la selección uruguaya enfrentará a Arabia Saudita, en la ciudad Rostov del Don. La ciudad es un importante centro comercial, industrial y de transporte. Algunas de sus industrias son las de construcción de barcos y la manufactura de productos químicos, maquinaria agrícola, equipamiento eléctrico y materiales de construcción.

El último encuentro será ante la selección local, Rusia, el día 25 de junio en la ciudad de Samara. Esta ciudad es hoy en día un gran centro industrial y de transportes. Cuenta con una importante industria manufacturera, industrias del automóvil (AVTOVAZ Lada), equipamiento para ferrocarriles, química, petróleo y gas (Rosneft), maquinaria, metal (Alcoa), y alimentación (Nestlé).

En virtud de lo expuesto solicito:

1) Aprovechando la instancia mundialista, indicar si el MINTUR ha desarrollado algún programa o delineado alguna estrategia para fomentar y promocionar la marca país en Rusia y en especial en aquellas ciudades donde jugara la selección uruguaya. En caso afirmativo, indicar en qué consisten esos programas, dónde se desarrollaran y qué

costo tendrán. En caso negativo, indicar por qué motivos no se previó o se aprovechó esta instancia para fomentar y promocionar la marca país.

2) Indicar si el MINTUR ha mantenido contacto con los respectivos ministerios de los países que participaran junto a Uruguay del Grupo A (Rusia, Arabia Saudita y Egipto) con el objetivo de generar vínculos que potencien la marca país.
3) Indicar si el MINTUR ha recibido propuestas de privados para realizar eventos o promocionar productos locales en Rusia. En caso afirmativo se solicita indicar en qué consisten esas propuestas y que tipo de colaboración ha brindado el MINTUR.
4) Indicar si el MINTUR ha recibido alguna propuesta de la Secretaria Nacional de Deporte o de Cancillería tendiente a coordinar esfuerzos para promocionar a Uruguay en Rusia.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Luis Lacalle Pou

Senador

Montevideo, 14 de mayo de 2018

Señora Presidente de la Cámara de Senadores

Lucia Topolansky

Presente.

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE):

PEDIDO DE INFORMES

La Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018 será la vigésima primera edición de la Copa Mundial de Fútbol y se realizará en Rusia entre el 14 de junio y el 15 de julio de 2018. Uruguay es uno de los 32 equipos clasificados y compartirá serie en el Grupo A junto con el anfitrión Rusia, Arabia Saudita y Egipto.

Se trata del evento deportivo más importante del planeta. Más de 3.200 millones de personas vieron el mundial de Brasil 2014 y ya nadie duda respecto al impulso de las variables económicas y financieras que genera.

Así pues, el banco de inversión Goldman Sachs realizó un estudio en el año 2017 en donde determinó que en todos los mundiales de fútbol desde 1974 la renta variable del país ganador del mundial tiene un rendimiento superior en 3.5% al mercado de acciones global un mes después de finalizado el torneo. Esto respondería a la mayor demanda de los inversionistas globales por tener exposición en el mercado del país campeón. En el caso del país anfitrión sucede algo parecido. De acuerdo con Goldman Sachs las acciones del anfitrión suben 2.7% en el mes siguiente a la finalización del mundial.

Todo esto, sin perjuicio del aumento de ventas de determinados producto como televisores, indumentaria, gastronomía en cada uno de los países participantes.

Pero también genera un enorme flujo turístico y un importante intercambio cultural. Se calcula que llegan al país anfitrión más de 350,000 personas tanto locales como extranjeras. Los visitantes extranjeros suelen gastar alrededor de 700 y 1300 dólares durante el evento, incluyendo hospedaje, transporte, comidas, impuestos, boletos, tours turísticos, entre otros.

Se trata de una gran oportunidad para que cualquier país que participe de esta competición promocione su marca país incluyendo su turismo, cultura, comercio etc.

El primer desafío de Uruguay, será el día 15 de junio ante Egipto, en la ciudad de Ekaterimburgo, al sur de Rusia. La ciudad se destaca por ser, entre las que pertenecieron a la antigua Unión Soviética, la que cuenta con mayor densidad de centros comerciales. Además produce maquinaria pesada, acero, sustancias químicas, neumáticos, y petróleo.

En el segundo partido, fijado para el 20 de junio, la selección uruguaya enfrentará a Arabia Saudita, en la ciudad Rostov del Don. La ciudad es un importante centro comercial, industrial y de transporte. Algunas de sus industrias son las de construcción de barcos y la manufactura de productos químicos, maquinaria agrícola, equipamiento eléctrico y materiales de construcción.

El último encuentro será ante la selección local, Rusia, el día 25 de junio en la ciudad de Samara. Esta ciudad es hoy en día un gran centro industrial y de transportes. Cuenta con una importante industria manufacturera, industrias del automóvil (AVTOVAZ Lada), equipamiento para ferrocarriles, química, petróleo y gas (Rosneft), maquinaria, metal (Alcoa), y alimentación (Nestlé).

En virtud de lo expuesto solicito:

1) Aprovechando la instancia mundialista, indicar si el MRREE ha desarrollado algún programa o delineado alguna estrategia para fomentar y promocionar la marca país en Rusia y en especial en aquellas ciudades donde jugara la selección uruguaya. En caso afirmativo, indicar en qué consisten esos programas, dónde se desarrollaran y qué

costo tendrán. En caso negativo, indicar por qué motivos no se previó o se aprovechó esta instancia para fomentar y promocionar la marca país.

2) Indicar si el MRREE ha mantenido contacto con los respectivos ministerios de los países que participaran junto a Uruguay del Grupo A (Rusia, Arabia Saudita y Egipto) con el objetivo de generar o estrechar vínculos que potencien la marca país.
3) Indicar si el MRREE ha recibido propuestas de privados para realizar eventos o promocionar productos locales en Rusia. En caso afirmativo se solicita indicar en qué consisten esas propuestas y qué tipo de colaboración ha brindado el MRREE.
4) Indicar si el MRREE ha recibido alguna propuesta de la Secretaria Nacional de Deporte o del MINTUR tendiente a coordinar esfuerzos para promocionar a Uruguay en Rusia.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Luis Lacalle Pou

Senador

Montevideo, 14 de mayo de 2018

Señora Presidente de la Cámara de Senadores

Lucia Topolansky

Presente.

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) con destino a la Secretaria Nacional de Deporte (SND):

PEDIDO DE INFORMES

La Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018 será la vigésima primera edición de la Copa Mundial de Fútbol y se realizará en Rusia entre el 14 de junio y el 15 de julio de 2018. Uruguay es uno de los 32 equipos clasificados y compartirá serie en el Grupo A junto con el anfitrión Rusia, Arabia Saudita y Egipto.

Se trata del evento deportivo más importante del planeta. Más de 3.200 millones de personas vieron el mundial de Brasil 2014 y ya nadie duda respecto al impulso de las variables económicas y financieras que genera.

Así pues, el banco de inversión Goldman Sachs realizó un estudio en el año 2017 en donde determinó que en todos los mundiales de fútbol desde 1974 la renta variable del país ganador del mundial tiene un rendimiento superior en 3.5% al mercado de acciones global un mes después de finalizado el torneo. Esto respondería a la mayor demanda de los inversionistas globales por tener exposición en el mercado del país campeón. En el caso del país anfitrión sucede algo parecido. De acuerdo con Goldman Sachs las acciones del anfitrión suben 2.7% en el mes siguiente a la finalización del mundial.

Todo esto, sin perjuicio del aumento de ventas de determinados producto como televisores, indumentaria, gastronomía en cada uno de los países participantes.

Pero también genera un enorme flujo turístico y un importante intercambio cultural. Se calcula que llegan al país anfitrión más de 350,000 personas tanto locales como extranjeras. Los visitantes extranjeros suelen gastar alrededor de 700 y 1300 dólares durante el evento, incluyendo hospedaje, transporte, comidas, impuestos, boletos, tours turísticos, entre otros.

Se trata de una gran oportunidad para que cualquier país que participe de esta competición promocione su marca país incluyendo su turismo, cultura, comercio etc.

El primer desafío de Uruguay, será el día 15 de junio ante Egipto, en la ciudad de Ekaterimburgo, al sur de Rusia. La ciudad se destaca por ser, entre las que pertenecieron a la antigua Unión Soviética, la que cuenta con mayor densidad de centros comerciales. Además produce maquinaria pesada, acero, sustancias químicas, neumáticos, y petróleo.

En el segundo partido, fijado para el 20 de junio, la selección uruguaya enfrentará a Arabia Saudita, en la ciudad Rostov del Don. La ciudad es un importante centro comercial, industrial y de transporte. Algunas de sus industrias son las de construcción de barcos y la manufactura de productos químicos, maquinaria agrícola, equipamiento eléctrico y materiales de construcción.

El último encuentro será ante la selección local, Rusia, el día 25 de junio en la ciudad de Samara. Esta ciudad es hoy en día un gran centro industrial y de transportes. Cuenta con una importante industria manufacturera, industrias del automóvil (AVTOVAZ Lada), equipamiento para ferrocarriles, química, petróleo y gas (Rosneft), maquinaria, metal (Alcoa), y alimentación (Nestlé).

En virtud de lo expuesto solicito:

1) Aprovechando la instancia mundialista, indicar si la SND ha desarrollado algún programa o delineado alguna estrategia para fomentar y promocionar la marca país en Rusia y en especial en aquellas ciudades donde jugara la selección uruguaya. En caso afirmativo, indicar en qué consisten esos programas, dónde se desarrollaran y qué

costo tendrán. En caso negativo, indicar por qué motivos no se previó o se aprovechó esta instancia para fomentar y promocionar la marca país.

2) Indicar si la SND ha mantenido contacto con autoridades deportivas de los países que participaran junto a Uruguay del Grupo A (Rusia, Arabia Saudita y Egipto) con el objetivo de generar o estrechar vínculos que potencien la marca país.
3) Indicar si la SND ha recibido propuestas de privados para realizar eventos o promocionar productos locales en Rusia. En caso afirmativo se solicita indicar en qué consisten esas propuestas y qué tipo de colaboración o asesoramiento ha brindado la SND.
4) Indicar si la SND ha recibido alguna propuesta por parte de Cancillería o del MINTUR tendiente a coordinar esfuerzos para promocionar a Uruguay en Rusia.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Luis Lacalle Pou

Senador

5) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «El señor senador Germán Coutinho presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas relacionadas con el uso de la imagen y la voz.

–A LA COMISIÓN ESPECIAL: PARTIDOS POLÍTICOS. FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD ELECTORAL».

(Texto del proyecto de ley presentado).

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE QUE QUEDA EXPRESAMENTE PERMITIDO EL USO DE LA IMAGEN Y/O DE LA VOZ DE LOS ACTORES POLÍTICOS, EN CUALQUIER PIEZA PUBLICITARIA POLÍTICA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Queda expresamente permitido el uso de la imagen y/o de la voz de los actores políticos, en cualquier pieza publicitaria política que reproduzca noticias, reportajes, informaciones periodísticas, actos públicos o grabaciones y filmaciones de interés general, siempre que se mantenga su versión exacta, se exprese el origen de ellos y se informe el sector y/o partido político que realiza la pieza publicitaria. Los interesados no podrán prohibir la reproducción el uso de su imagen y/o de su voz, cuando ésta se ajuste a las condiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 2º.- Autorizase el uso la publicidad comparativa que incluya la reproducción del uso de la imagen y/o la voz de los actores políticos, en noticias, reportajes, informaciones periodísticas, actos públicos o grabaciones y filmaciones de interés general, siempre que se mantenga su versión exacta, se exprese el origen de ellos y se informe el sector y/o partido político que realiza la pieza publicitaria.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entenderá por actores políticos a todas aquellas personas que en forma notoria y/o públicamente, aspiren como candidatos a ocupar cargos políticos; a aquellas que se desempeñen o se hayan desempeñado en cargos de particular confianza y cargos políticos, y a quienes desarrollen públicamente actividad política partidaria durante el período de gobierno correspondiente a la fecha de la pieza publicitaria política en cuestión.

Artículo 4º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Montevideo, 9 de mayo de 2018.-

Germán Coutinho
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que se pone a consideración apunta a brindar transparencia, mayor acceso y derecho a la información y libertad para los ciudadanos en las instancias políticas y electorales.

En el mundo es una realidad que, en instancias político-electorales los diferentes medios de comunicación y en particular la televisión, rebozan de spots publicitarios referidos a las campañas electorales y en ellos es habitual que el autor recurra a las "palabras" o las imágenes de sus rivales para usarlas en piezas publicitarias o de propaganda.

No obstante en nuestro país y al contrario de lo que ocurre en el derecho comparado, los posibles afectados han venido prohibiendo el uso de su imagen y voz en las campañas electorales, pese a que actualmente está vigente el inciso tres del artículo 45 de la ley Nº 9.739, del 17 de diciembre de 1937, que expresa que no es ilícito reproducir: "noticias, reportajes, informaciones periodísticas o grabados de interés general, siempre que se mantenga su versión exacta y se exprese el origen de ellos".

Tal situación conspira con la debida transparencia y derecho a la información de que debe de gozar la ciudadanía en general y los electores en particular.

El uso de imágenes de las principales figuras políticas se ha convertido en un tema habitual de discusión y debate en las campañas en las instancias electorales del Uruguay, cuando los principales actores suelen emitir un comunicado mediante el cual no autorizaba al uso de su imagen y su voz. Es por ello que debe de legislarse con claridad para dilucidar el tema y fijar reglas precisas que aporten a la mayor democratización del proceso electoral.

En las campañas electorales de otros países en muy habitual el emplear imágenes ajenas, en virtud de que todo lo expresado en noticias, reportajes, informaciones periodísticas, actos públicos o grabaciones y filmaciones de interés general, ya han toma estado público al ser emitidas, a lo que se suma que se debe de considerar que el individuo dio, implícitamente, su consentimiento para que se le tomaran fotografías, filmara y/o grabara en audio y/o videos que posteriormente serían reproducidos en los diferentes medios de comunicación.

Debe entenderse que en estos casos debe predominar el principio constitucional (artículos 7, 32 y 36 de la Constitución Nacional) de razones de interés general (del derecho a la información de la mayoría de la ciudadanía y a la democratización de la información) sobre el interés particular (derecho a la imagen de una persona).

El derecho a la información es un pilar del Estado de derecho; no puede haber vigencia del Estado de derecho sin derecho a la información, ya que éste a su vez garantiza la libertad de pensamiento. En consecuencia, sin derecho a la información tampoco podría ejercerse el control ciudadano de la gestión pública.

La consagración jurídica del derecho a la información en Uruguay está basada no sólo en el texto constitucional, sino además en diversos instrumentos internacionales, tanto universales como regionales, normas de fuente internacional que integra el ordenamiento jurídico interno.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a «todo individuo» de «investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión» (artículo 19). También el Pacto Universal de Derechos Civiles y Políticos establece que «toda persona tiene derecho a la libertad de expresión», derecho que «comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole» (artículo 19).

A su vez el artículo 7 de la Constitución Nacional consagra la protección en el goce de diversos derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la libertad, uno de cuyos aspectos es la libertad de expresión (y por lo tanto el derecho a la información, sin el cual aquel no puede concebirse). Asimismo, el artículo 29 consagra expresamente y en toda materia la «libertad de comunicación de pensamientos»; y finalmente el artículo 72 consagra la protección de todos los derechos «inherentes a la personalidad humana» o que deriven «de la forma republicana de gobierno», como lo es sin lugar a dudas el derecho a la información.

Por su parte la ley de Prensa (Nº 16.099) en su Artículo 1º (Libertad de comunicación de pensamientos y libertad de información) dispone: "Es enteramente libre en toda materia la expresión y comunicación de pensamientos u opiniones y la difusión de informaciones mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación, dentro de los límites consagrados por la Constitución de la República y la Ley".

Asimismo, cabe consignar como otro antecedente aplicable que la ley Nº 18.381 (de Acceso a la Información Pública) se orienta en el mismo sentido de esta ley, es decir de promover la mayor transparencia, para este caso de la actividad política.

Por último, nuestro derecho positivo admite la publicidad comparativa como lo recoge el artículo 25 de la Ley de Relaciones de Consumo (Nº 17.250) del 11 de agosto de 2000, dice lo siguiente: "La publicidad comparativa será permitida siempre que se base en la objetividad de la comparación y no se funde en datos subjetivos de carácter psicológico o emocional; y que la comparación sea pasible de comprobación".

En suma, el proyecto presentado pretende fijar reglas claras para todos los actores políticos por igual; permitirá a los ciudadanos y electores contar con la mayor información posible; brinda transparencia al proceso electoral en particular y a la actividad política en general; regula una materia de permanente debate y contribuye a fortalecer el proceso democrático.

Montevideo, 9 de mayo de 2018.-

Germán Coutinho
Senador

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «El señor senador Rubén Martínez Huelmo presenta un proyecto de declaración con motivo del centenario de la República de Armenia.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES».

(Texto del proyecto de declaración presentado).

Montevideo, 10 de mayo de 2018

Sra. Presidenta de la

Cámara de Senadores

Lucía Topolansky

Presente

De mi consideración:

Tengo a bien adjuntar propuesta de declaración con motivo del centenario de la República de Armenia.

Es conocido por todos la antigua lucha de la República Armenia por su independencia, expresión libérrima del milenario pueblo Armenio.

La Cámara de Senadores no debe permanecer ajena a esta conmemoración en virtud de los profundos lazos de amistad con la República Armenia y con su pueblo y en homenaje a nuestros compatriotas descendientes de la mencionada nacionalidad.

Saludo a Ud. con mi más alta consideración y estima

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

SENADOR

DECLARACIÓN

CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA

Considerando:

1. Que el próximo 28 de mayo, el pueblo armenio celebra el Centenario de la fundación de la República de Armenia y de las victorias de mayo de 1918 que forjaron su independencia, tras siglos de opresión.
2. Que ese día Armenia celebrará el Día de la República con una serie de actos conmemorativos de carácter oficial.
3. Los profundos lazos de amistad y la fluida relación bilateral existente entre la República de Armenia y la República Oriental del Uruguay.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay declara que:

1. Adhiere a la conmemoración del aniversario de este hito transcendente en la Historia. del pueblo armenio.
2. Extiende sus saludos a las autoridades del gobierno y la Asamblea Nacional de Armenia, así como también al pueblo armenio y a la numerosa comunidad armenia de Uruguay, en ocasión de este Centenario.
3. Hace votos por la eterna amistad entre los pueblos de Uruguay y Armenia.

Rubén Martínez Huelmo
Senador

6) EXPOSICIÓN ESCRITA

SEÑORA PRESIDENTE.- Corresponde poner a votación la remisión de la exposición escrita de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

Se va a votar si se remite al Ateneo de Montevideo la exposición escrita presentada por el señor senador Michelini.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita).

Montevideo, lunes 14 de mayo de 2018.

Sra Presidenta del Senado

Lucia Topolanski

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 172 del reglamento de la Cámara de Senadores, presento la siguiente exposición escrita:

150 Años de la Fundación del Ateneo del Uruguay

El 5 de setiembre de 1868, se produce en la República Oriental del Uruguay un acontecimiento cultural de enorme relevancia, un núcleo de Intelectuales y Profesionales de la época, deciden formar un Ateneo Cultural generando así la plasmación de un sol irradiador de ideas, un jardín donde floreciera el pensamiento filosófico, social y cultural. Así se fundó el Ateneo del Uruguay, según marcan sus estatutos su finalidad es "servir en un ambiente de absoluta libertad de espíritu, el desarrollo de la cultura, favorecer su difusión, mediante la libre discusión de todos los principios y tendencias y contribuir a la defensa de sus postulados, poniendo todos los medios legítimos a su alcance, al servicio de las causas de verdad y justicia".

Carlos María Ramírez, Daniel Muñoz, José Pedro Varela, Eduardo Acevedo Díaz, entre otros contemporáneos, integraron la pléyade de personalidades que inauguraron este verdadero templo de la cultura, el pensamiento libre y las artes que simbolizan la vida y la trayectoria del Ateneo del Uruguay.

José Enrique Rodó, José Batlle y Ordoñez, Joaquín Torres García, serán atenienses activos volcando su espíritu a la contribución de lo que fue y sigue siendo una verdadera gesta intelectual del siglo XIX y los venideros. Muchas de las ideas progresistas y de avanzada que fueron forjando el Uruguay del siglo XIX y del Uruguay moderno salieron de las tertulias y análisis que se realizaron por lo atenienses de cada una de las épocas que han hecho historia en el país.

Es en este aniversario que se cumplen 150 años de vivencias, de logros, de historias, de hitos que el Ateneo Cultural le impregnó a nuestra querida patria. Son 150 años de vida fértiles, fructíferos y fermentales.

Sra. Presidenta considero pertinente que la recordación de tan importante acontecimiento cuente con la sensibilidad del Senado de la República a los actos de homenaje que se realicen por tan magno acontecimiento en el correr de este año.

Pido que mis palabras se hagan llegar al propio Ateneo Cultural de nuestro país.

Rafael Michelini

Senador

7) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de lo siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión ordinaria del 9 de mayo no se registraron inasistencias.

8) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 14 de mayo de 2018

Presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi consideración:

De acuerdo a la Ley n.º 17827, solicito a usted me conceda licencia los días 15 y 16 del corriente, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carol Aviaga. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–14 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor José Luis Falero ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Carmen Asiaín, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

9) 70.º ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE ISRAEL

SEÑORA PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Delgado.

SEÑOR DELGADO.- Queremos felicitar a la colectividad judía de nuestro país al conmemorarse los setenta años de la creación del Estado de Israel.

El 29 de noviembre de 1947 las Naciones Unidas aprueban la partición del territorio palestino en dos Estados, uno judío y otro árabe, con extensiones geográficas similares, ubicados uno al este y otro al oeste del río Jordán. En ese territorio, según la declaración, convivirían el Estado de Israel y el Reino de Jordania.

La declaración de la independencia de Israel tuvo lugar el 14 de mayo de 1948 en el Museo de Arte de Tel Aviv, coincidiendo con la finalización legal del mandato británico de Palestina. La fecha programada por los británicos para la expiración de su mandato era el 15 de mayo a la hora cero, lo que coincidía con el Shabat, por lo que las autoridades judías decidieron adelantar la ceremonia oficial, que finalmente tuvo lugar el viernes 14 de mayo a las 16:00, ocho horas antes de que el alto comisario Alan Cunningham abandonara el puerto de Haifa junto con las últimas autoridades británicas.

Nuestro país tuvo un rol protagónico en la creación del Estado de Israel, tanto en el debate mundial sobre la creación de un Estado judío, como en el apoyo a través de los distintos foros internacionales. En especial, debemos destacar la participación del embajador Rodríguez Fabregat. Asimismo, el 14 de mayo de 1948, cuando Israel declara su independencia, fue reconocida inmediatamente como nación soberana por Estados Unidos, Guatemala, Nicaragua, Islandia, Rumania, la Unión Soviética y Uruguay. Cabe mencionar que Uruguay fue el primer país en reconocer el Estado de Israel en América Latina.

En la actualidad, Israel tiene 21.000 kilómetros cuadrados y cuenta con una democracia ejemplar en una zona en la que los valores democráticos no están vigentes. Además, su crecimiento económico es sostenido y la tasa de desempleo alcanza solamente al 4,2 %.

A lo largo de estos setenta años se ha convertido en uno de los líderes mundiales en el desarrollo de innovaciones tecnológicas, y esto es lo que quiero destacar en este homenaje al setenta aniversario de la creación de ese Estado.

Pese a contar con escasos recursos naturales y a los continuos enfrentamientos militares con sus vecinos, Israel ha sorteado la escasez con el desarrollo de la ciencia y la tecnología. De los avances tecnológicos y científicos de la Edad Moderna, un número significativo proviene de inventores y científicos judíos e israelíes. La población de Israel representa solamente el 0,2 % de la población mundial, pero hasta el momento ha aportado once ganadores del Premio Nobel.

La génesis del desarrollo científico y tecnológico proviene fundamentalmente del sector agrícola. En lo personal, tuvimos la posibilidad de conocer una experiencia vinculada al riego, sobre todo con aguas de reciclaje de zonas urbanizadas. En la actualidad, la tierra desértica se convirtió en extensiones agrícolas de alto rendimiento. El país produce la mayor parte de sus alimentos y también los exporta; los productos israelíes se han transformado en pioneros en la biotecnología: riego por goteo, solarización del suelo y uso de aguas tratadas.

Aunque en Israel las fuentes naturales de energía son escasas, ha aprovechado su abundante luz solar para generarla, convirtiéndose en uno de los líderes mundiales en este campo, con el mayor uso per cápita de calentadores solares domésticos. En los años sesenta fue la primera nación en la que fue obligatorio colocarlos en cada vivienda residencial. En la actualidad, y gracias al uso de esta tecnología, Israel produce la mayor parte del agua caliente doméstica, y entre un 4 % y un 8 % de la electricidad que necesita. El Estado de Israel ha contribuido a la revolución biotecnológica y ha desarrollado una sólida infraestructura para la investigación médica. Han sido pioneros en la utilización de robots para cirugías, en el desarrollo de una amplia gama de medicamentos y en la creación de dispositivos claves para el campo de la fisioterapia, entre otros. Cuenta con una agencia espacial y se ha convertido en el séptimo país en el mundo en lanzar al espacio un satélite propio. El desarrollo de Israel se debe en gran medida al esfuerzo de su gente, a la inversión y, sobre todo, como lo ha hecho a lo largo de su historia, a su perseverancia.

Este setenta aniversario del Estado de Israel pone en el foco esta referencia que, como nación y como Estado, nos hace pensar que con trabajo y esfuerzo todo es posible. En este aniversario en particular, no solo quiero hacer este reconocimiento, sino también un llamado especial para la contribución a la paz en esa zona como deseo de este Senado.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la Embajada de Israel y al Comité Central Israelita del Uruguay.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO DE ASSE

SEÑORA PRESIDENTE.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con el mensaje del Poder Ejecutivo reiterando el remitido con fecha 26 de febrero de 2018, por el que solicita la venia correspondiente a fin de designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en calidad de miembros, en representación de los trabajadores al señor Pablo Cabrera, y en representación de los usuarios a la señora Natalia Pereyra. (Carp. n.º 1028/2018 - rep. n.º 638/18)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1028/2018 - rep. n.º 638/18

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 07 MAY 2018

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a los efectos de reiterar –de conformidad a lo establecido en el artículo 187 inciso 2° de la Constitución de la República- las venias solicitadas para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en calidad de miembro en representación de los trabajadores al señor Pablo Cabrera y en calidad de miembro en representación de los usuarios a la señora Natalia Pereyra, cuyos antecedentes personales y técnicos se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señora presidenta: el fundamento que vamos a exponer es el mismo que hicieran en su oportunidad, el 1º. de junio de 2016, la actual señora presidenta del Cuerpo y el entonces señor senador Agazzi, fundamentando las propuestas que enviaba el Poder Ejecutivo para integrar al Directorio de ASSE con quienes están postulados hoy como representantes de los trabajadores y de los usuarios.

¿Por qué estamos discutiendo las mismas venias? Porque en aplicación de la Ley n.º 17865, que interpreta el artículo 192 de la Constitución de la república, al haber renunciado la mayoría de los integrantes del Directorio de ASSE, cae todo el directorio. Por lo tanto, era necesario reconstituirlo, y eso se hizo en dos etapas. En la primera, el Poder Ejecutivo envía una propuesta para cubrir las vacantes dejadas por los renunciantes –en esa oportunidad nosotros votamos la venia para el doctor Marcos Carámbula, para la doctora Marlene Sica y para el escribano Julio Martínez a los efectos de que integraran el directorio– y, en un mensaje aparte, reitera la propuesta que nosotros consideramos el 1.º de junio de 2016 para reinstalar como directores en representación del orden social –por decirlo de alguna manera– al señor Pablo Cabrera y a la señora Natalia Pereyra.

En aplicación del artículo 187 de la Constitución, la comisión estuvo considerando las propuestas y las votó por mayoría en su oportunidad, pero simultáneamente, atento a que no íbamos a contar con los votos necesarios para aprobarlas en primera instancia, encomendó a la presidencia de este Cuerpo hacer las gestiones necesarias para ver si se podía destrabar esa situación. Como eso no ocurrió, trascurrieron los sesenta días que establece la Constitución para que el Poder Ejecutivo, no habiendo un pronunciamiento del Poder Legislativo –una aprobación de la venia–, las reiterara. Eso es lo que efectivamente ocurrió, y ese es el asunto que estamos considerando en este momento.

En esta segunda etapa, al reiterar la propuesta, se aplican otras mayorías, menos exigentes que las de la primera vez. Por lo tanto, estamos reconstituyendo y recomponiendo el Directorio de ASSE, como se hizo originalmente en junio de 2016 en lo que a los directores sociales se refiere.

Por ende, sería sobreabundar si se reiteraran cosas que fueron fundamentadas –y a las que no tenemos nada que agregar– en su debido momento. Lo que estamos haciendo hoy es reparar una situación que, según las disposiciones y normativas vigentes, tuvo que seguir este procedimiento.

En función de lo que hemos señalado y de los argumentos que se dieron para respaldar a esas personas en junio de 2016, y dando cuenta del procedimiento que hemos cumplido, recomendamos al Senado la aprobación de estas venias que autorizan a designar en calidad de miembros del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la señora Natalia Pereyra y al señor Pablo Cabrera, en representación de los usuarios y de los trabajadores, respectivamente.

Era cuanto teníamos para informar, señora presidenta.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora presidenta: creo que es bueno que se hayan seguido los caminos correspondientes, que son los que señalamos cuando se votó la venia para designar a los nuevos integrantes del Directorio de ASSE luego de la remoción del anterior. Se recordará que en aquel entonces se propuso al doctor Marcos Carámbula y a dos compañeros más, y que nosotros dimos nuestros votos, alcanzándose así los dos tercios para que no tuvieran que esperar sesenta días para empezar a funcionar. Creo yo que ese fue un accionar con responsabilidad, pese a que la oposición hoy no tiene representantes en el Directorio de ASSE.

En ese momento también señalamos que se iba a tener que solicitar la venia para designar a los otros dos integrantes, el representante de los usuarios y el de los trabajadores, porque, de acuerdo con la ley vigente, caían sus mandatos al removerse a tres de los miembros del directorio.

Por ello, creo que el Poder Ejecutivo hizo bien en tomar nota y en enviar de nuevo las solicitudes de venia para designar a estas dos personas; solicitudes que no vamos a acompañar –como no lo hicimos con las anteriores ni tampoco en la Comisión de Asuntos Administrativos– por dos motivos. Primero, porque no estamos de acuerdo con que quienes representan intereses particulares tengan voto y decidan sobre las cuestiones generales. Sí nos parece bien que tengan presencia, que hagan saber su voz y que puedan hacer aportes, pero no que tomen decisiones que obviamente los involucra, es decir, que estén de los dos lados del mostrador. Creo que algún senador del oficialismo manifestó en la comisión, a título individual, que también tenía dudas sobre esto, que se trataba de una posición personal y que en tiempos lejanos, como gremialista y sindicalista, había peleado por que eso no sucediera. Así que es bueno siempre encontrar coincidencias en ese campo.

Además, todos recordamos qué pasó con el representante de los gremios en el período pasado; no tenemos que insistir. El señor senador Heber realizó una denuncia después de realizar una investigación que terminó con el procesamiento y el apartamiento de ese representante del gremio en la integración de la dirección de ASSE. Así que

es claro que eso no es conveniente. Hemos presentado un proyecto de ley, en forma conjunta con el señor senador Heber, para que se otorgue voz pero no voto a los representantes de los trabajadores y de los usuarios porque nos parece que es lo equilibrado en este asunto.

Creemos que no le ha hecho bien a ASSE que no haya un representante de la oposición que controle. Eso es malo para el propio Gobierno porque no tiene un límite y porque, en realidad –¡vamos a decir la verdad!–, los dos representantes –el gremial y el del movimiento nacional de usuarios– han actuado en total y absoluta coincidencia con los tres representantes designados por el Gobierno. Esa ha sido la realidad.

Ahora se van a hacer concursos en ASSE para llenar los cargos de directores. Eso es algo que todos aplaudimos cuando se anunció, pero resulta que cuando averiguamos un poco más nos encontramos con que se está exigiendo que hayan sido directores en los últimos dos años. Resulta que publicaron las bases y, cuando se les señaló eso, dijeron que era una equivocación y que habían publicado un borrador. Desde la oposición, el secretario general del Partido Colorado solicitó que los partidos de la oposición pudiéramos actuar como veedores de ese proceso de contratación para darle mayor cristalinidad; sin participar y sin decidir, solamente informarnos como veedores y tener acceso, pero se nos dijo que no.

Entonces, en medio de eso y del sinfín de casos cuasidelictivos que han existido en los últimos tiempos –de autocontratación de empresas que pertenecen a los mismos directores que están gestionando los hospitales y la contratación de la novia del hijo de uno de los directores, que motivó una separación del cargo y la solicitud del presidente de la república de la renuncia de todo el directorio–, nos parece que no es bueno tener un sistema de este tipo y que estaría bien que se replanteara todo esto, así como la presencia, aun sin cargo y sin sueldo, de un representante de la oposición como veedor que tuviera acceso a todo lo que está pasando. De lo contrario, terminamos en las comisiones investigadoras y en las denuncias penales, etcétera, para acceder a la información, o terminamos en cosas como esta de la designación de los nuevos directores por un concurso que exige condiciones muy particulares y que, en definitiva, las propias autoridades de ASSE tuvieron que decir elegantemente que en realidad era un borrador lo que se había publicado y que había sido un error. Me parece que no es sano.

Lo otro, aparte del representante gremial, es lo relativo al representante de los usuarios. Es oportuno señalar aquí que la presidenta del Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada coincide con el señor senador Heber y con quien habla y sostiene que ellos no deben tener voto sino solamente voz. Es decir que la presidenta del propio movimiento nacional de usuarios está diciendo: «No nos den voto; nos alcanza con tener voz». Pero somos más papistas que el papa y le damos voz y voto. ¡Lo dijo en la comisión!

Además, ese movimiento nacional de usuarios –digámoslo claramente– carece casi absolutamente de representatividad, por dos motivos. Dice la Ley n.º 18161, en su artículo 2.º, que una de las condiciones que se deben tener en cuenta cuando el Poder Ejecutivo elabora la propuesta de los directores representantes de los usuarios ¡es que sean representativos de los usuarios de ASSE! Y si uno va –como lo hice yo– a los estatutos del Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada, se va a encontrar con que el movimiento nacional de usuarios es representativo de los usuarios de ASSE y de todo el sector privado. O sea que, en realidad, no solo es representante de ASSE; es representante de la salud pública y de la privada. Es más, lo que percibe como remuneración la representante que propone el movimiento nacional de usuarios no lo administra ella, sino el Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada. Se podría decir que como representa a la salud pública y privada, con eso estaríamos cumpliendo, pero no sabemos si todos los directivos del Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada se atienden en ASSE. Es decir, vamos a poner en ASSE a alguien que representa el interés de los usuarios de ASSE, pero también el interés de la competencia, de la salud privada.

Reitero: esta señora no representa solo los intereses de los usuarios de ASSE, sino además otros intereses también corporativos. Es decir que acá hay un claro error legal. Incluso, creo que alguno podría impugnar esto.

Vayamos, señora presidenta, a una cuestión más simple. ¿Sabe cuántos usuarios tiene ASSE? Tiene 1:257.000 usuarios. ¿Sabe, señora presidenta, a cuántos usuarios dice representar el Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada? A 10.000 usuarios. Supongamos que la mitad de esos 10.000, o un poco más, es decir 6000 usuarios, se atiende en ASSE. Entonces, quien dice representar a 1:257.000 usuarios de ASSE, solo representa a 6000. Claramente, aquí no hay representatividad alguna. No cabe duda de eso. Por ende, al carecer de esa representación, no podemos estar avalándolo porque no se está cumpliendo lo que establece la Ley n.º 18161 que, claramente, dice que el Poder Ejecutivo debe tener especialmente en cuenta que sean representativos de los usuarios de ASSE. ¿Un movimiento nacional que representa a 6000 usuarios es representativo de 1:257.000? ¡No! ¡Es lógica pura! Por lo tanto, el Poder Ejecutivo está incumpliendo, al enviar esta solicitud de venia, con lo dispuesto en la ley. No podemos acompañar un incumplimiento de este tipo y, además, ni siquiera con la certeza de que quien se está proponiendo sea efectivamente usuario de ASSE.

Por todos esos motivos, señora presidenta, no vamos a acompañar esta solicitud de venia y pedimos, además, que prontamente se establezca un método a través del cual se pueda tener a alguien que represente a los 1:257.000 usua-

rios y no a una ONG que, hoy en día, carece de absoluta representación de los usuarios de ASSE.

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Señora presidenta: queda muy poco para agregar a lo manifestado por el senador Bordaberry, pero me gustaría hacer una reflexión al respecto.

El Gobierno decidió, al principio de esta Administración, no participar a la oposición como se venía haciendo en el Gobierno del entonces presidente Mujica, actual senador, que permitía que la oposición pudiera tener control, estar ahí, ver y cuestionar en una discusión propia del organismo. La decisión del presidente Vázquez de no participar a la oposición implica que casi la mitad de la votación del pueblo uruguayo no esté representada en el Directorio de ASSE, ni siquiera para controlar un servicio descentralizado de esta magnitud, que atiende a 1:200.000 personas en la salud pública. Reitero: ¡1:200.000 personas! Y la mitad del electorado uruguayo no tiene a alguien para que mire.

¿Qué consecuencias tuvo eso? ¿Qué pasó? A ver si el presidente aprende que la soberbia no es buena consejera. ¿Qué pasó? Bueno, el señor representante Martín Lema, como no tiene una puerta y un director de confianza, comenzó a recorrer hospitales y a hacer denuncias y pedidos de informes que terminaron en que la mayoría de la Cámara de Representantes, es decir, gente de la propia fuerza del Frente Amplio, votara una comisión investigadora por los escándalos de corrupción que hay en ASSE. Entonces, pasó lo que iba a pasar: toda la dirección de ASSE terminó siendo cuestionada, porque el presidente de la república echa a todo el directorio pues un director designó a la novia de su hijo. No me como la pastilla; si se trataba de un director, lo hubiera sacado solo a él, pero no, ¡echó a todos! Y como echó a los tres representantes políticos, necesariamente tenía que volver a mandar las solicitudes de venias de los dos delegados sociales, tanto la del representante de los trabajadores como la del representante de los usuarios. Nosotros no lo acompañamos en la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado y se tuvo que esperar los sesenta días que establece la Constitución para que el cuórum necesario para aprobarlo fuera menor de modo tal que, con mayoría simple, fueran nombrados.

El nuevo presidente de ASSE, el exsenador Marcos Carámbula, lo primero que hizo cuando dejó la banca y asumió ese cargo fue hablar con los partidos políticos, cosa que no nos pareció mal. Sin embargo, venir a hablar con los diputados y senadores que integran las correspondientes Comisiones de Salud Pública, a quienes les preocupan estos temas, es una actitud a medio camino de lo que debía haber hecho. Me hubiera gustado que el actual presidente de ASSE, el doctor Carámbula, le planteara al presidente de la república: «Es más importante que pongan los ojos adentro de ASSE, en lugar de hablar una tarde, una vez por mes o cada dos meses con la oposición. Que la oposición tenga ojos dentro de la institución, porque representa a la mitad del país». ¡La mitad del país!

En el pasado habíamos votado a favor de la representación de los trabajadores y, en una primera instancia, no habíamos acompañado al representante de los usuarios. Hoy, luego de estos años en que la representación social ha ejercido una tarea lamentable, nosotros no vamos a acompañar –no todo el Partido Nacional, pero sí nosotros– ni la designación del director representante de los trabajadores, ni al representante de los usuarios. El sector Todos no va a acompañar, aunque no todos sus integrantes.

Hay una discusión en el Partido Nacional acerca de si es merecida o no la designación y, a mi juicio, no lo es. ¿Por qué no merece el delegado de los trabajadores nuevamente la venia del Partido Nacional? Porque es el mismo director que no advirtió todos estos escándalos en ASSE. ¿Estaba o no en la mesa? Sí, estaba. ¿Y no vio las denuncias realizadas por el diputado Martín Lema acerca de que había directores del hospital de Bella Unión que se contrataban a sí mismos? El traslado de enfermos en ambulancias desde Bella Unión a Montevideo costaba USD 5000. ¿Y quién ganaba? El mismo director. ¿Y quién firmaba ese pedido? El dueño de la empresa. ¿No vio eso el delegado de los trabajadores? Estaba ahí, entonces, ¿no tenía que defender a los trabajadores? ¿Defendía al director o defendía a los trabajadores de salud pública? No actuó bien, señora presidenta, y estamos hablando de la misma persona. Es la persona que tuvo conocimiento de todos los pedidos de informes y miren que hay muchos –yo solo puse un ejemplo–, se está investigando en la Cámara de Representantes. El señor director en representación de los trabajadores, ¿no miró esos documentos?

Al representante de los usuarios lo venimos cuestionando desde la otra vez. No puede ser que se elija una persona, entre 36 o 34 delegados que responden a 6000 usuarios, y represente la voluntad de 1:200.000 usuarios. Quiere decir que el Frente Amplio en este caso es muy democrático para representar a 6000 usuarios, pero no a la mitad del país, que cuenta con 15 senadores de la oposición votados democráticamente, con todas las garantías, para ocupar este Cuerpo. Nosotros no tenemos ojos en ASSE, no podemos ver qué es lo que pasa en esa institución, pero 6000 usuarios sí.

Es literalmente cierto lo que dijo el senador Bordaberry en cuanto a que en comisión la presidenta –y consta en la versión taquigráfica– dijo que ella no cuestionaba la ley, que le parecía correcto tener ojos en la institución, pero no tener voto. Estamos hablando de una persona que, notoriamente, está vinculada a los usuarios y a organizaciones políticas.

Señora presidenta: están todos estos elementos sobre la mesa. Hay un escándalo en ASSE y el Gobierno hizo bien en cambiar las autoridades y destituir a los tres delegados políticos. Frente a lo que ha significado un escándalo en ASSE durante todos estos años porque se han violado todas las leyes de control que establece el Tocaf y se han generado múltiples observaciones del Tribunal de Cuentas por actos ilegales porque se han sorteado licitaciones para que, de alguna manera, se pudieran otorgar adjudicaciones –las que son observadas una y otra vez por el Tribunal de Cuentas, por lo que no nos da garantías–, el actual presidente de ASSE, el doctor Marcos Carámbula, tenía la oportunidad de plantear al presidente de la república la necesidad de que estuviera representada la mitad del país en el directorio, sin importar de qué partido fuera. Lo importante era que hubiera ojos en esta administración tan sensible y respecto a la cual es tan necesario que nosotros estemos mirando, porque representa a 1:200.000 personas que se atienden en salud pública.

Es necesario que haya directores que fiscalicen si el nivel de atención que se da a 1:200.000 personas, que no están en condiciones de pagar la salud privada, es el mismo que se brinda en la asistencia privada. Lamentablemente, muy lejos de eso estamos, pero esto no es nuevo. En el período pasado tuve la oportunidad de interpelar al entonces ministro Venegas, quien terminó yéndose, pero no por las cosas que dije aquí sobre las violaciones sistemáticas y la corrupción que había con las empresas de limpieza y pongo el ejemplo de la empresa Buena Estrella, que quedó como una empresa en la que se habían generado notorios hechos de corrupción, contrataciones ilegales, lo que terminó con el señor Alfredo Silva preso. Me acuerdo que en aquella instancia me llegó una carta del PIT-CNT reclamándome que había actuado en contra de los trabajadores, pero yo no actué contra los trabajadores, actué contra el mal representante de los trabajadores. No estoy en contra de que los trabajadores tengan ojos en ASSE y puedan fiscalizar su accionar. Pero ahí están para representar el interés particular y corporativo, y creo que hay decisiones que se toman en ASSE que hacen al interés general y no al corporativo. No estoy de acuerdo con que las corporaciones tengan voto en este tipo de organismos. Que fiscalicen… sí, señor; que negocien… sí, señor; que defiendan a los funcionarios de salud pública… sí, señor, pero no que en aras de defender a los funcionarios de salud pública miren para el costado respecto de otros hechos que han contado con el voto de la señora directora en representación de los usuarios y del director representante de los trabajadores.

¿Qué pasó, señora presidenta? Que terminó preso. Terminó siendo cuestionado y sancionado, lo que me parece muy bien porque ese fue un buen mensaje de la organización sindical, que lo destituyó y dijo que no la representaba. Sin embargo, en aquel momento recibí la desagradable carta del PIT-CNT en la que se me acusaba de tener una actitud como de cuestionamiento a la representación de los trabajadores. Y ahora, con el diario del lunes, vuelvo a decir lo mismo que en aquel momento: ¡no, no lo cuestiono! Es más, me parece importante que esté, pero sin voto, ¡sin voto!

El representante de los usuarios me parece que es un invento, lo quiero decir con todas las letras. Que los trabajadores estén representados…, sí, señor, pero para los usuarios hagamos una elección, ¡hagamos una elección! No esto, en que las organizaciones terminan representadas en una votación entre 36 delegados, cuando la mitad del Senado no tiene ojos en la Administración, y todas las decisiones de ASSE son tomadas después por unanimidad, con el voto de los usuarios y con el de los trabajadores. ¡No me parece correcto, señora presidenta!

Sé que en el Partido Nacional hay algunos compañeros senadores que van a volver a dar una carta de crédito al director representante de los trabajadores. En este tema no hay posición partidaria pero yo, en forma personal y sin involucrar al partido, quiero decir claramente que ese delegado –el mismo que se va a votar ahora– estuvo sentado, estuvo mirando y no hizo nada. Esa persona tuvo los expedientes, las denuncias y los pedidos de informes en su mesa y no defendió a los trabajadores. Creo que sería importante que el propio sindicato pida a este señor director que rinda cuentas sobre por qué no se actuó y se esperó a que un diputado –por suerte, de nuestro Partido Nacional– levantara su voz y tuviera esta actitud de denuncia para poder desnudar claros hechos de corrupción, como los que se han dado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Entonces, señora presidenta, en esta oportunidad –en el pasado habíamos acompañado esta venia con salvedades pero, vuelvo a decir, no estoy de acuerdo con que los delegados sociales voten, aunque sí con que estén y representen a los trabajadores– y después de haber visto qué es lo que pasó en ASSE, no estamos de acuerdo con acompañar a quien ya habíamos votado en forma negativa, que era la delegada de los usuarios. Eso me parece que es un gran invento para evitar que haya directores de la oposición mirando a la administración. Esa es la intencionalidad política; así lo tomo yo.

Votaré así, señora presidenta, después de ver la gestión de ASSE y el silencio cómplice –¡el silencio cómplice!– de quien no levantó su voz en el directorio; simplemente, se podía haber amparado en votar en contra o dejar una constancia al respecto, sin alzar su voz en forma pública para denunciar lo que un diputado del Partido Nacional viene denunciando desde el primer día.

Señora presidenta: no vamos a acompañar –lo digo sin involucrar al Partido Nacional– las dos venias solicitadas. Hay compañeros de nuestro partido que van a acompañar una de ellas y no la otra, pero yo sí quiero decir y gritar: ¡estamos orgullosos de las denuncias y de la acción de un diputado de la oposición, que ha llevado los temas a la opinión pública y que ha defendido a la gente pobre que no puede tener otros niveles de atención! ¡Hoy, su gestión y

su trabajo han generado la posibilidad de tener una comisión investigadora que, además, fue votada por los propios frentistas!

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTADO.- Señora presidenta: sobre el tema de fondo y como miembro informante, al final de la jornada voy a hacer algunas consideraciones, pero aquí se han hecho afirmaciones –siempre atendibles– y se han vertido percepciones respecto de la participación de la oposición en los entes y servicios descentralizados.

Hay gente que dice que nadie resiste un archivo, pero no voy a entrar en ese comentario porque uno tiene derecho a cambiar de opinión y siempre es bueno no quedarse encasillado.

En 1989, señora presidenta, el Frente Amplio obtuvo el 21 % de los votos, fue la tercera fuerza. El Frente Amplio era la oposición porque, como recordarán los señores senadores, en esos tiempos se jugaba con Gobiernos de entonación, de acuerdo, de coalición –este fue el último–, de coincidencia, en fin; esos fueron distintos nombres para lo mismo. ¿Qué participación se dio al Frente Amplio como oposición? Cero.

En 1994 el Frente Amplio obtiene el 30 % de los votos y sale tercero, pero ¿saben cuántos votos tuvo el primero? El 32 %. ¿Y cuánto tuvo el segundo? El 31 %. El país estaba dividido en tercios. ¿Cuál fue la representación que tuvo el Frente Amplio en los directorios de los entes? ¿Cuál fue la generosa participación que se nos dio? Cero, ¡cero!

Y en 1999, siendo el partido mayoritario con el 40 % de los votos –ya casi estábamos representando a la mitad del país–, esa sensibilidad política que, en su momento, se nos reclamaba –y que se nos reclama ahora–, operó. Entonces, uno se puede preguntar cuál fue la representación que tuvo el Frente Amplio en esos entes, con el 40 % de los votos y siendo la primera fuerza. ¡Cero! Sin embargo, en el ejercicio del gobierno nosotros nunca dejamos a la oposición fuera de los entes y los servicios descentralizados.

Se podrá decir que la participación de la oposición pudo haber sido mayor o menor, pero en nuestros tres gobiernos la oposición no estuvo ausente –por voluntad del Frente Amplio– de los entes y servicios descentralizados. Si después algunos no aceptan o renuncian, esas son decisiones particulares de los partidos que ¡vaya a saber con qué representación se tomaban! De todos modos, al final vamos a hablar respecto de la representatividad que tenemos cada uno de nosotros en las organizaciones a las que pertenecemos. No hace mucho un diputado nos reclamaba el no cumplimiento de un acuerdo interpartidario que hicimos aquí, en la Asamblea General, porque decía que él no aceptaba decisiones de cúpulas. Entonces, siempre hay problemas con respecto a la participación y ese tipo de cosas.

Quería hacer esta aclaración porque, de lo contrario, daría la idea de que el Uruguay tuvo la tradición de que a la oposición siempre se le dio cabida, siendo que estoy señalando quince años de gobiernos que no eran del Frente Amplio en los que nuestro partido tuvo cero participación y quince años de gobierno del Frente Amplio en los que la participación de la oposición existió, más allá de que pueda haber sido en mayor o menor medida, según el gusto de cada uno.

Era esa la aclaración que queríamos hacer, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Damos la bienvenida a los alumnos de 5.º y 6.º año del colegio Pablo Neruda, de Atlántida.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Señora presidenta: me parece que el argumento del señor senador Pintado no es de recibo y me voy a explicar.

Estamos hablando de ASSE y no de todos los entes autónomos. Estamos diciendo que en los gobiernos anteriores al Sistema Nacional Integrado de Salud, los cargos de ASSE eran dos y eran cargos de jerarquía del ministro. Cuando se aprueba la ley relativa al Sistema Nacional Integrado de Salud, se crea ASSE como servicio descentralizado con una integración de cinco miembros, dos de ellos de carácter social. Respecto de los otros, ¿por qué tres? Para que justamente –después se le dio el doble voto al presidente por si no se podía alcanzar la mayoría– todos tuviéramos ojos en la salud, dado que es un servicio descentralizado. De esos tres integrantes, dos serían del partido mayoritario. Y es eso lo que estamos diciendo. El Gobierno toma una decisión de carácter político que es la de excluir a la oposición de tener ojos en la salud y en la educación. Pues bien, es una decisión que le está costando cara porque quedó aislado. En aquel momento el presidente nos decía que el control lo hacían las organizaciones sociales, y estas votaron por unanimidad las resoluciones en ASSE y en la educación. Además de la seguridad, ¿en dónde estamos peor? En la salud y en la educación. Se quita la posibilidad de hacer participar a los partidos de la oposición. Sin embargo, más control es más democracia.

Entonces, no se pueden comparar períodos que son notoriamente distintos. En el caso de ASSE se trataba de dos directores sujetos a la dirección y al ministro; hoy es un servicio descentralizado y, como tal, el pueblo uruguayo debería tener ojos para poder controlar lo que se está haciendo.

Por lo tanto, no son de recibo los ejemplos que plantea el señor senador Pintado.

Otra estrategia es tratar de agrandar la discusión para salir del tema de ASSE e incluir lo concerniente a organismos con realidades distintas como AFE, Antel, UTE. Así nos vamos a discutir largo y lejos para no hablar de ASSE. Pero hoy estamos discutiendo sobre ASSE, donde hay cinco miembros. Y la mitad del Senado, o sea, la mitad del pueblo uruguayo no tiene ojos dentro de este organismo que brinda un servicio a 1:200.000 personas. Esa es la verdad.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- No es la primera vez que el señor senador Pintado nos alude de esta forma. Creo que en su razonamiento hay algo contradictorio. Él dice que ahora nos dejan afuera porque los partidos tradicionales los dejaron a ellos afuera antes y eso está mal. ¿Qué quiere decir entonces con eso? Que como lo que se hizo estuvo mal, hoy ellos pueden hacer algo que también está mal. Este argumento cae por su propio peso. Se estuvo mal cuando se los dejó afuera, y entonces ellos pueden estar mal ahora y dejar a la oposición fuera de este control. Me parece que es un razonamiento equivocado.

Por otra parte, no va a los hechos en sí. Nosotros seguimos sosteniendo que la oposición tiene que estar representada y, más allá de acuerdos o no entre los partidos, quiero recordar que integré un Gobierno que estaba en minoría, y que la oposición que participaba era el Partido Nacional y nos controlaba. Es más, tuve el honor de ocupar tres ministerios y nunca me interpelaron. Una sola vez me citaron en régimen de comisión general al Senado de la república. ¿Quién? ¿El Frente Amplio? No. ¿Quién me citó en régimen de comisión general para exigirme resultados en materia de política energética? El señor senador Heber, y ¡bien que tenía el derecho de hacerlo y bien duro que fue, porque esa era su tarea! Entonces, decir que en realidad estaba participando cuando se me estaba citando para que diera explicaciones en régimen de comisión general, discúlpeme, señora presidenta… Lo que sucede es que con el señor senador Heber aceptamos esas reglas de juego y no nos enojamos cuando interpelamos a un ministro, hablamos de los temas que le conciernen y le exigimos resultados.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- No voy a ingresar en el debate sobre las distintas etapas y formas de coparticipación. Simplemente diré que no hay obligación constitucional de que exista, pero es una característica de nuestra cultura política y ha sido buena la práctica que usualmente han hecho en diferentes momentos los distintos partidos. También es verdad que en determinados momentos no la hubo y lamentablemente esos momentos no fueron positivos. Creo que hubo una omisión importante ante los cambios electorales que venían ocurriendo. Cuando algunos partidos se convirtieron en más relevantes desde el punto de vista electoral, los otros partidos –antes muy mayoritarios y por lo tanto coparticipantes entre sí– advirtieron que era necesaria una coparticipación más amplia. Efectivamente eso ocurrió –tal como decía el señor senador Pintado–, como también que en el primer Gobierno del Frente Amplio no hubo, por distintas circunstancias, un resultado que permitiera esa coparticipación que a partir de 2010 se impulsó y se produjo, y que me parece que es valiosa.

El tema no es la participación de los partidos políticos –que en realidad somos, en distinta magnitud, representantes de los ciudadanos– sino la concepción que implica la representación corporativa en ámbitos de gestión de las políticas públicas. Ese es el problema.

Lo que estamos discutiendo hoy no tiene nada que ver con la coparticipación política. Obviamente, capaz que sería mejor que en la conducción de ASSE hubiera representaciones más amplias. Acá estamos discutiendo las venias de los directores sociales. Detrás de ellas hay una concepción corporativista que rechazamos. Nos parece un grave error que existan voces que representan intereses particulares, que perfectamente pueden estar en ámbitos de asesoría pero nunca en la toma de decisiones. Entendemos que es un gran error conceptual –desde el punto de vista de la mirada democrática– que se pretenda que la conducción de la política de salud en ASSE esté compartida entre representantes políticos –que son nombrados por el Parlamento y por lo tanto están en representación del Gobierno, en un sentido general y amplio– y representantes sociales, que antojadizamente se decide que sea uno por los funcionarios y uno por esa categoría abstracta y absolutamente genérica y poco orgánica que es la de los usuarios, es decir, casi 1:300.000 personas. Se pretende que esto sea la conducción de ASSE.

Por eso hemos votado en contra otras veces y vamos a volver a hacerlo. En realidad, tenemos un proyecto de ley que fue presentado por el representante Daniel Radío en el período pasado, en el que se plantea que los representantes sociales integren un consejo asesor honorario. Ese es el rol que deben tener: la voz que opina, que traslada inquietudes y demandas, que es lo que corresponde a los intereses

particulares que en teoría representan. Porque los funcionarios representan su interés particular, y con ese criterio deberían estar los médicos y ¡vaya a saber cuánta gente más debería participar si la concepción es la representación de los intereses particulares!

Los intereses particulares son múltiples, pero la conducción de las políticas públicas debe saltar el interés particular y hacerse cargo del interés general. La representación debe ser política por esa concepción que implica asumir que las políticas de gobierno son las que se llevan adelante a partir de la elección de todos los ciudadanos, no de corporaciones o de pequeños sectores de ciudadanía.

Incluso hay un agravante, que es el caso de la representante de los usuarios, que rompe los ojos, que genera una sensación casi de tomadura de pelo porque no representa a casi nadie. Seguro no representa a los usuarios. Es una especie de invención artificial, pero se cuenta con un voto más en el Directorio de ASSE, y todos sabemos que atrás de esa organización hay intereses, sectores y grupos que pugnan por ganar la representatividad y luego sentarse en ese sillón. Es una fantasía impresionante, que no habla de democracia sino todo lo contrario: habla de falta de representatividad. O sea que además de corporativismo, ni siquiera lo hacen bien; ni siquiera la corporación está bien representada pues el componente «usuarios» es una entelequia de la cual surge un pequeño grupo de gente que se hace propietaria de esa representación que, en realidad, no representa a nadie. Por eso el Poder Ejecutivo nombra a dedo, porque tampoco se hace votación ni nada; ni siquiera se cumple con los requisitos básicos. Hay varias organizaciones de usuarios. Se elige a dedo una y, además, se nombra a un representante que no representa a los usuarios en ninguna medida. Nadie lo conoce. Hagan una encuesta y pregunten a la gente que va a ASSE quién es Fulana de Tal, su representante. ¡Es una fantasía! ¡Es un artificio que le hace daño a la democracia!

Por lo tanto, con toda convicción volveremos a votar en contra sabiendo que el partido de gobierno tiene una concepción diferente que implica diferencias sustanciales en cuanto a lo que entendemos por democracia; no es menor esa diferencia.

Muchas gracias.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- La bancada del Partido Nacional solicita un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota).

–25 en 27. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se hace. Son las 10:42).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 11:02).

SEÑORA PASSADA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA PASSADA.- Simplemente voy a hacer alguna mención en la misma línea de lo que planteaba el señor senador Pintado.

Más allá de que en algún momento la discusión se haya desviado del tema de las venias de designación que estamos tratando, deberíamos ir al fondo del asunto y tratarlo políticamente, como corresponde.

En el año 2014, casi al finalizar el gobierno del actual senador Mujica, hubo un planteo acerca de la necesidad, no solo de reglamentar la forma de elección, sino también la presentación de un proyecto, porque allí se vislumbraba la posibilidad de que se encaminara la elección de los directores sociales de una manera muy similar a la que implementa el BPS. Me parece que si realmente existen las voluntades para ir al fondo del tema, del problema, ese puede ser un camino al cual deberíamos abocarnos. En definitiva, estamos acá para buscar las mejores soluciones y para legislar, así que creo que se debería tomar ese camino.

Me consta que se han presentado proyectos de ley que siguen esa lógica, que podrán tener mayor o menor acercamiento, pero lo que queda claro es que de las iniciativas que se presentaron en su momento –aunque no hayan tenido andamiento– las que nuestra fuerza política está dispuesta a acompañar son aquellas que respetan la representación social. Hasta ahora no ha habido problemas en la forma de elección de los miembros del BPS, así que tal vez sea el momento de poner la mirada en ese camino –ya se tuvo la voluntad de transitarlo– para tratar realmente el tema de fondo. Sin embargo, señora presidenta, es necesario que quede clara la necesidad de la representación social, tanto de los trabajadores como de los propios usuarios. Definamos el cómo, pero no enfrentemos esa representación, que es válida y necesaria.

Muchas gracias.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA XAVIER.- Creo que en estas instancias siempre ha estado encima de la mesa el tema de la participación. El área de la salud es lo suficientemente importante como para que reflexionemos acerca de su significación, y justamente los usuarios, centro objetivo de las prestaciones de salud, deben tener un espacio de participación. Si mañana dijeran que vamos a tener una elección como las que se hacen en el BPS me sentiría muy contenta de poder brindar ese mecanismo, pero sobre este aspecto aún no hemos avanzado sustantivamente. Esto es el germen, un germen que viene desde 1990 en la estructuración de organizaciones como la que nos ocupa en el día de hoy, donde se pretende que en su directorio haya un representante de los usuarios.

En definitiva, ¿cuál es la necesidad? Se trata de seguir profundizando en el tema. Si hoy vemos una diferencia entre los 1:250.000 usuarios y los 10.000 que avalan la representación que estamos considerando, no se trata de eliminar la representación, sino de mejorar las formas. Como ya lo he dicho en otra oportunidad, habría que tirar la primera piedra y ver si las representaciones en distintos ámbitos han sido determinadas de acuerdo con los colectivos que teóricamente representan. Esto sucede en todas las organizaciones sociales y políticas, en el país y en el mundo; la participación siempre es un desafío a la hora de hacerla lo más representativa posible.

Precisamente, una estructura territorial que también combina una incidencia institucional es un camino interesante que ha transitado la representación en estos tiempos. Y el involucramiento territorial es esencial en materia de salud, porque la misma enfermedad puede tener un carácter diferente según el territorio en que se desarrolle; precisamente, un territorio puede determinar que haya una incidencia de enfermedades que no existen en otros. Por eso creo que estas estructuras siempre van a estar ayudando y coadyuvando para el mejor desarrollo y la mejor calidad de salud de los usuarios. ¿Quién mejor que los propios vecinos para hacer que este énfasis en educación, promoción y prevención de la salud pueda realizarse? No existe un aparato efector público o privado que, por sí solo, tenga la capacidad de generar una inserción en la comunidad de forma tal que los temas sanitarios sean objeto de esa promoción y de esa prevención. Está claro que estamos yendo hacia un área en la que es esencial que le podamos dar territorialidad e inserción a la salud para que la mejor forma de impartirla, que es la atención primaria en salud, sea efectiva.

Muchas veces estamos preocupados, por ejemplo, por el nivel de vacunación, de accesibilidad a los controles de embarazo, o por diferentes situaciones de salud, pero lo que se necesita es una mayor conciencia del usuario en la prevención y que se apropien de su institucionalidad. Sabemos que esto tiene que darse en cada rincón del país, así que nos parece esencial que sigamos impulsándolo, tanto en el ámbito territorial como en el institucional, para incidir sobre las pautas sanitarias generales.

La estructura que sustenta la candidatura que hoy estamos analizando es de ámbito zonal, se nuclea en lo departamental y luego acciona mecanismos de enlace con quienes terminan siendo sus representados. Me parece que debemos jerarquizar este tema y discutir sobre las formas, pero si hay que asumir que acá hay dos posiciones, hagámoslo; lo hemos discutido en todas las instancias. Muchos de nosotros vamos a seguir defendiendo esto, pero no por el lado de la política partidaria, sino por el de la concepción de cómo se desarrolla un verdadero sistema de salud en el país y qué rol le damos al usuario. ¿Nos importa que se involucre? La salud es un espacio donde inducir demanda es absolutamente cotidiano y natural. ¿O acaso no sabemos que hay una guerra cada vez que vamos a definir cuáles son los medicamentos, y que la mejor evidencia científica es la que debe determinar el ingreso de técnicas o de medicamentos? Entonces, ¿qué mejor que tener involucrados directamente a los representantes de los usuarios, no como florero, sino con capacidad de decisión, con voz y con voto?

Por eso creo que tenemos que seguir profundizando en esto, reconociendo que en este espacio hay dos concepciones. Lo dijimos cuando discutimos el Sistema Nacional Integrado de Salud, cuando discutimos sobre ASSE y en cada una de las instancias en que tenemos que definir quiénes lo integran. Y para un nuevo sistema, como lo es el Sistema Nacional Integrado de Salud, ¿qué mejor que tener a los trabajadores? En este caso los no médicos, pero en espacios de salud también hay trabajadores médicos.

¿Es posible llevar adelante una política pública sanitaria adecuada o una política educativa adecuada sin el involucramiento de sus actores? Para la concepción que nosotros tenemos, no; ¡tienen que estar involucrados! ¿Serán perfectas sus integraciones, sus involucramientos y sus representatividades? Bueno, siempre es un proceso y, por supuesto, todos tenemos derecho a criticar y a decir que sería mejor de tal o cual forma. Personalmente, lo que más me preocupa es que alcancemos la mejor forma de afianzar la representatividad de estos dos componentes, que sin duda hacen al mejor funcionamiento de una política en materia sanitaria.

SEÑOR PARDIÑAS.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA XAVIER.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PARDIÑAS.- Justamente, estamos discutiendo a partir de un posicionamiento político o, como bien señalaba la señora senadora Xavier, de dos posiciones de

análisis, por cuanto una acepta la propuesta, y la otra lo hace pero con ciertas condiciones, pues se dijo: «Está bien que participen, que den su opinión, pero no que tengan la posibilidad de votar porque están de los dos lados del mostrador».

Cuando abrimos los espacios de participación y proponemos un proceso de involucramiento de la sociedad, siempre puede haber actores que estén de los dos lados del mostrador. Y eso es, justamente, lo que consolida un proceso de involucramiento, de participación, y potencia esos espacios.

Ahora bien, es cierto que hoy en día el campo de la salud es un campo político en disputa –creo que en algunas de las intervenciones así se ha planteado–, pero si vamos a otros campos, la participación –no en órganos consultivos, sino la participación con voto para definir acciones de políticas públicas– está prácticamente naturalizada. Esto no es de ahora sino que viene dándose desde hace muchísimos años, y no ha sido elemento de preocupación que allí la gente esté de los dos lados del mostrador, como es el caso de varios de los institutos de las políticas agropecuarias, donde hay representación de sectores productivos, de cámaras industriales y comerciales; eso está naturalizado y no se cuestiona que estén de los dos lados del mostrador. Por ejemplo, en el Directorio del INAC están sentados los productores, los industriales y el Gobierno, y allí no hay este tipo de cuestionamientos. Cuando se discute sobre la política de la carne, sobre la exportación a muchísimas partes del mundo del principal producto con valor agregado que tiene nuestro país –que hoy nos da identidad en muchos lugares–, no se dice: «Ah, no; hay gente que está de los dos lados del mostrador». ¡No! Se ha aceptado. Es más, no se requiere venia para integrar esos organismos, sino que lo avala directamente el Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Porque hubo una legislación que se procesó en este Parlamento y así lo habilitó.

Podríamos dar otra serie de ejemplos en los que tampoco se cuestiona si tienen una representación de seis mil o de más de cuarenta mil productores ganaderos que hay en este país. ¡No se cuestiona! ¡Se avala! ¡Se toma como natural! ¿Por qué? Porque son sectores que han estado, en cierta manera, protegidos o amparados por nuestra legislación –reitero, señora presidenta–, desde hace muchísimos años.

Entonces, ¿por qué hoy traemos el campo de disputa política a la salud, que es una de las principales políticas que debe tener nuestro país, porque es de las más inclusivas que hemos tratado de desarrollar en estos últimos tiempos? Porque, sin lugar a dudas, para algunos es un campo de disputa de electorado. No hay otra razón, ¡no la hay!

Creo que hasta hay cierta miopía, señora presidenta –lo digo con sumo respeto–, cuando se dice que la mitad del Parlamento –o sea, de la ciudadanía– no está representado en ASSE, porque acá vamos a votar venias de trabajadores y de usuarios que, imagino –y como conozco a las personas en muchos de los territorios ya no solo lo imagino sino que lo sé–, son ciudadanos que pertenecen a todos los partidos. Estoy hablando del Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada, de la Federación de Funcionarios de Salud Pública y, ni que hablar, del PIT-CNT. Por tanto, no entiendo por qué se insiste en que la representación política tiene que ser solamente partidaria y no de los sectores que realmente tienen que interesarse por los problemas de la salud, como son los trabajadores y los usuarios del sistema.

Acá se dejó entrever que estamos votando para integrar el directorio del organismo de salud pública a quien integra un movimiento que atiende lo público y lo privado; déjenme decir que la venia es para designar a una persona propuesta por los usuarios, que se atiende en el sistema público desde antes de ser directora, que ha sido activa militante de todos los organismos de participación en el sistema público, así como promotora de participación en el sistema público, y no solo en el directorio sino en las juntas departamentales de salud de muchos lugares.

Señora presidenta: sin lugar a dudas hay dos posiciones, y nosotros estamos en el lugar de dar el aval a la incorporación de actores relevantes en los procesos de participación, como son los usuarios y los trabajadores de la salud.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Puede continuar la señora senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Justamente, en virtud de la característica particular que tiene el tema de la salud –del que ninguno se puede excusar–, creo que se jerarquiza aún más la participación de un representante de los usuarios.

Pensemos que no estamos resolviendo solo sobre una figura, porque hoy existen en el país juntas departamentales de salud en las que participan los usuarios, y juntas locales de salud en las que también participan los usuarios. ¿Cuál es nuestra concepción de ciudadanía? ¿Es decir: «No hay suficiente gente», «No hay personas suficientemente representativas», «Votan tal cosa y no tal otra»? No, no es esa nuestra concepción. Una institucionalidad de esta naturaleza –por más que esté en la infancia y aún no haya llegado a la adolescencia, aspiramos a que en corto tiempo tenga la robustez necesaria–, no puede verse de manera sectorial.

Acá se ha planteado la interrogante de por qué no una representación partidaria en contraposición a una representación de usuarios y trabajadores. Además de la referencia que hacía el señor senador Pintado –que es, nada más ni nada menos que la historia reciente en materia de participación política–, creo que está este otro carácter: el

de si una política pública debe tener exclusivamente representación política o tiene que incorporar a los actores. Y yo no tengo dudas: ¡tiene que incorporar a los actores! Podrá ser discutible si la representación política debe tener otro carácter, pero aclaro que el voto unánime no es la realidad; por el contrario, la historia de ASSE muestra que los actores sociales han adoptado posicionamientos completamente diferentes al de los actores políticos.

Entonces, me parece que nosotros debemos ponderar y lograr que el robustecimiento de estos movimientos sea cada vez mayor, entre otras cosas porque me importa mucho que las leyes que resolvemos aprobar conciten el involucramiento ciudadano. ¿O acaso pensamos que cambiar el paradigma de la ley de salud mental va a ser una cosa sencilla en el territorio y no vamos a necesitar de algo más que la institucionalidad concebida tradicionalmente? Por supuesto que vamos a necesitar de esta inserción social, porque es un ida y vuelta; no se trata solo de conocer el territorio, sino también de generar recursos desde ese territorio para poder cambiar radicalmente el paradigma, después de ochenta años, en un tema que tanto preocupa y duele por sus consecuencias.

En el caso de las políticas de prevención –hoy mencioné las vacunas, pero importan todos los análisis preventivos–, ¿da lo mismo esperar a que la dirección del hospital o de la mutualista llegue al territorio, o el tema tiene una pata en una institucionalidad comprometida con el territorio y con todo lo que ello supone en materia de política de salud y de prevención? En nuestra concepción, está involucrada directamente en lo que es un nivel primario de atención, que es donde se resuelve el ochenta por ciento de los temas sanitarios. ¿Cuándo? Cuando hay dotación adecuada desde el punto de vista profesional y técnico, pero también cuando hay una comunidad involucrada en la información, en la prevención, en la promoción de salud. No hay cambio de modelo si la ciudadanía no se involucra. Los profesionales no vamos a ir alegremente a cambiar el modelo, en primer lugar, porque desde donde se forman los recursos médicos y no médicos todavía no tenemos una suficiente capacitación en ese sentido; y, en segundo término, porque el reclamo de la comunidad tiene que generar ese motor para acelerar estos procesos.

Por tanto, señora presidenta, para nosotros –que no queremos alargar este debate–, lo que está en discusión no es solo la venia a dos personas en particular, sino una concepción de cómo llevar adelante una política pública y, en ese sentido, no tenemos dudas de que se deben seguir profundizando los mecanismos que hoy tenemos.

Muchas gracias.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Damos nuevamente la palabra al miembro informante.

SEÑOR PINTADO.- Señora presidenta: brevemente quiero señalar lo siguiente. Cuando renunciaron los tres directores de ASSE que, venia mediante, fueron sustituidos por el doctor Carámbula y su equipo –las dos personas designadas–, dimos por descontado que el Poder Ejecutivo iba a cumplir con la ley –al cesar la mayoría de un directorio, todo el directorio debe caer– y, de acuerdo con la interpretación que mencionamos al principio, enviaría estas venias. Por lo tanto, no tuvimos ningún tipo de zozobra desde ese punto de vista, pues sabíamos que recibiríamos la solicitud de venia que hoy estamos considerando.

Queremos reiterar que estamos convencidos de que la participación social, especialmente la de los usuarios, es necesaria. Más aún, en tanto no exista un mecanismo mejor al actual –que es perfectible– y mientras lo buscamos, siempre es preferible su participación y no la hipótesis contraria, que es la de excluirlos. Incluso, la presidenta del Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada, tal como surge de la versión taquigráfica de la comisión, plantea: «Queremos que las designaciones sociales se realicen por ejemplo como en el BPS o en el Codicén. Por eso, en todas las instancias en que hemos tenido contacto con el Ministerio de Salud Pública –porque sabemos que la reglamentación depende de él y no del Parlamento– hicimos nuestros reclamos y esperamos que esta necesidad de venia que se está planteando hoy sea una cuestión circunstancial y que se supere para que lleguemos realmente a tener una elección de nuestros representantes de usuarios hecha por toda la población». Cuando expresa «por toda la población», se refiere a toda la población usuaria y se está demandando un mecanismo parecido al del BPS.

¿Hay antecedentes de que los usuarios participen en la gobernanza de las instituciones en el Uruguay? Sí, los hay. ¿Dónde? En el campo privado. Las mutualistas son gobernadas en un cien por ciento por sus usuarios, que son los que eligen la directiva de la institución. En ese caso no ofrece ningún problema que estén de todos los lados del mostrador, para decirlo como se planteó acá. Los socios de la institución se gobiernan a sí mismos y, en términos generales, la experiencia ha sido relativamente buena. Quiere decir que es bueno que los usuarios participen, aunque obviamente el mecanismo es perfectible.

Respecto a los trabajadores mucho se ha dicho, pero opino que deben hacer escuchar su voz en lo que refiere a sus intereses y a cómo deben estar representados. Esa es una discusión que siempre está abierta, pero hoy tenemos este mecanismo.

Finalmente, insisto en que estamos votando la posibilidad de completar el Directorio de ASSE con sus directores sociales, con la misma propuesta del 1.º de junio de 2016 y en las condiciones legales actuales, pero queda abierta la posibilidad de discutir mecanismos que mejoren la representación.

Por todas estas razones, entendemos que es conveniente votar las venias puestas en consideración.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señora presidenta: quiero salir un minuto de la discusión del tema de fondo, es decir, si debe o no debe haber delegados de los usuarios y de los trabajadores –que ya fue discutido en forma superabundante– y abordarlo desde otro ángulo, que es el de si es conveniente o no que sean los mismos.

Antes, quiero aclarar que en su origen el representante de los usuarios fue electo por 38 personas y no por 6000, como dijo el senador Bordaberry. Insisto: el delegado de los usuarios de ASSE fue votado por 38 personas, cuando el total de usuarios supera el millón. ¡38 personas! Mucho menos que los 6000, como mencionó el senador Bordaberry.

Asumamos la hipótesis de que estamos de acuerdo en que haya representantes de los usuarios. Uno piensa: ¿qué pasó en ASSE? ¡Pasó de todo! Hay denuncias de corrupción e irregularidades. Tan así es que es un organismo multinvestigado: investigado a nivel parlamentario e investigado por la justicia de crimen organizado. ¿Qué hace el Poder Ejecutivo? Renueva radicalmente todo el directorio, hasta la gerencia general. Le cuesta hacerlo y tiene que buscar los mecanismos, pero renueva hasta la gerencia general. Entonces, ¿no sería lógico que, en un organismo que está siendo multinvestigado por la Justicia y por el Parlamento, el criterio fuera el de la renovación total del directorio? ¿Cómo es posible que en un directorio que fue renovado por el presidente de la república por estar sospechado e investigado, haya miembros nuevos, que vienen con las manos libres, y dos integrantes que vienen del organismo sospechado? Notoriamente es una distorsión, porque quienes están comprometidos con las sospechas –no personalmente, sino respecto al funcionamiento de un directorio sospechado por tomar decisiones irregulares– estarán conviviendo con directores que vinieron a poner orden en la casa y a limpiar sus problemas. ¿No hubiera sido lógico que, aun estando de acuerdo con la representación de los usuarios y de los trabajadores, se renovara todo el directorio para que ASSE tuviera las manos totalmente libres para investigar y dar transparencia a las cosas que pasaron allí adentro?

Por eso, y por los temas de fondo, no votaremos esta representación.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señora presidenta: nosotros abogamos, desde siempre, por la representación política en los entes autónomos y en los servicios descentralizados.

El hecho de que en Gobiernos anteriores se haya cumplido en todo o en parte, no avala la contrariedad de esta premisa. En el Gobierno que comenzó en el 2005, toda la oposición quedó fuera de la participación en los entes autónomos y servicios descentralizados en virtud de que, luego de haberse arribado a un acuerdo, este no pudo ser cumplido por el Gobierno. Considero que es fundamental la representación de la oposición, tanto en la salud como en la educación, porque estamos absolutamente convencidos de que buena parte de muchas de las situaciones acaecidas no hubieran ocurrido con la participación de, por lo menos, una representación de la oposición.

Siempre hemos abogado por este criterio y siempre lo haremos, porque estamos convencidos de que el país que viene tendrá muchos problemas. No habrá mayorías parlamentarias en manos de un partido y esto obligará a lograr entendimientos para poder gobernar y dar respuestas.

Estamos de acuerdo con que exista representación social con voz y voto en la salud y en la educación porque, más allá de que esa representación después puede peligrar y resumirse en la defensa de intereses corporativos, el hecho de que exista una mayoría de conducción política es una forma de escapar de esa lógica, de esa trampa que aparece cuando los representantes políticos actúan en consonancia con la representación corporativa.

Señora presidenta: creo que estamos así porque no ha habido en la salud representación de la oposición. El descabezamiento que ha experimentado ASSE así lo marca. Reconocimos en forma pública la gestión de denuncia de un legislador del Partido Nacional, el señor representante Lema –y también de otros representantes a nivel de algunos departamentos–, que motivara toda esta situación final, donde hay fortísimos cuestionamientos a la conducción de la salud y, básicamente, a la conducción de ASSE, y donde todos los días salta, emerge, alguna cosa que no está bien. ¡Me parece que no está bien que no esté bien!, y valga el juego de palabras.

El Poder Ejecutivo renovó la integración de su representación. La representación social está establecida en la ley; es una ley de la república, nos guste o no. Más allá de lo expresado por los compañeros de mi partido –con fundamentos que respeto, pues tienen sus legítimas convicciones y razones–, precisamente en cumplimiento de esa ley pediremos el desglose de los nombramientos planteados por el Poder Ejecutivo, a efectos de votar por separado al representante de los usuarios y al de los trabajadores, pues tenemos la certeza de que coincidiremos con algunos compañeros en la votación del representante de los trabajadores. Seguramente es discutible si no debía ser sustituido. Quizás, con el mismo criterio y el mismo juicio de valor, podría tener andamiento la línea de razonamiento

en el sentido de que, de la misma forma que fue sustituida la integralidad de la representación del Poder Ejecutivo, debió seguirse el mismo criterio por parte de quienes contribuyen a la nominación de estos representantes. Pero no nos metemos donde no nos corresponde.

Tenemos una ley y una representación de los trabajadores que se ha mantenido y es lo que pensamos acompañar, con todo el beneficio de inventario que ello supone, con todas las medidas precautorias que ello supone y con todos los riesgos de que nuestra decisión sea tildada de equivocada. Sin embargo, como creemos en el principio fundamental de la representación política de los partidos, primero, y, después, en el de la representación social en los entes del Estado –los de la salud y la educación, así como el Banco de Previsión Social–, es que contribuiremos con nuestro voto a la designación del representante de los trabajadores.

Por lo tanto, desde ya estamos pidiendo su desglose a la hora de votar.

Es cuanto teníamos que expresar, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Larrañaga, en el sentido de que se desglose, en el momento de votar, la venia presentada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota).

–31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el proyecto de resolución correspondiente al señor Pablo Cabrera.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en calidad de miembro, en representación de los trabajadores al señor Pablo Cabrera».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–19 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR BORDABERRY.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el proyecto de resolución.

(Se vota).

–19 en 31. **Afirmativa.**

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de resolución correspondiente a la señora Natalia Pereyra.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en calidad de miembro, en representación de los usuarios a la señora Natalia Pereyra».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–16 en 31. **Afirmativa.**

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

11) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 15 de mayo de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

De mi consideración:

Por este medio solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por asuntos particulares, el día 16 del corriente.

Sin más, saludo atentamente.

Juan Castillo. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–27 en 31. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Eduardo Lorier y Doreen Ibarra han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Óscar Andrade, quien deberá prestar la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 15 de mayo de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

De mi consideración:

Por este medio solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por asuntos particulares, los días 29 del corriente y 4 y 5 de junio.

Sin más, saludo atentamente.

Juan Castillo. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–30 en 31. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Eduardo Lorier y Doreen Ibarra han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Óscar Andrade.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 15 de mayo de 2018

Presidente de la
Cámara de Senadores
Sra. Lucía Topolansky
Presente

De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido designado por la Comisión de Defensa Nacional para concurrir al Congo respondiendo a la invitación del comandante en jefe del Ejército, Gral. don Guido Manini Ríos, quien invita a visitar el Batallón Uruguay IV desplegado en ese país, solicito se me conceda licencia por misión oficial los días 21 a 29 de mayo inclusive, al amparo de lo establecido en el literal C) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Javier García Duchini. Senador».

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señora presidenta: simplemente queremos informar que, tal como lo expresa brevemente la nota de solicitud de licencia, el próximo lunes, junto con la señora senadora Patricia Ayala, concurriremos en representación de la Comisión de Defensa Nacional del Senado –también harán lo propio dos integrantes de la Cámara de Representantes: el presidente y el vicepresidente de la Comisión de Defensa Nacional de ese Cuerpo– a la República Democrática del Congo a participar de una actividad a la que damos –y cuando digo «damos» me refiero a la Comisión de Defensa Nacional y también a mi persona– enorme importancia.

Todos sabemos que en la República Democrática del Congo hay una misión de paz –la Monusco–, de la que participan más de 800 uruguayos pertenecientes al Ejército nacional y a la Fuerza Aérea; creo que ya no hay personal de la Armada nacional.

La Comisión de Defensa Nacional considera oportuno aceptar la invitación para conocer en el terreno la actividad que llevan adelante nuestros compatriotas, quienes lo hacen a partir de una decisión de diferentes Gobiernos y, al mismo tiempo, de este mismo Senado de la república, que habilita su participación.

No solo nos reuniremos con los integrantes del contingente nacional –que en ese mismo momento estará relevándose–, sino, seguramente también, con autoridades de la propia misión de paz de Naciones Unidas y con sus responsables militares.

Quería ampliar la información porque la nota es muy breve –obviamente, por razones de orden– y, además, por considerar oportuno informar a los señores senadores para que, al momento de la votación, conozcan el motivo del viaje.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–29 en 30. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Sebastián da Silva, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

12) CENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA

SEÑORA PRESIDENTE.- Corresponde pasar a considerar el segundo punto del orden del día.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora presidenta: la Mesa tiene en su poder un proyecto de declaración con motivo del centenario de la República de Armenia, cuyo tratamiento urgente estamos solicitando, en virtud de que ha sido aprobado por la coordinación de bancadas.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se declara urgente el asunto mencionado por el señor senador Martínez Huelmo.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Repártase.

La presidencia solicita a los señores senadores que cuando ya se ha otorgado la palabra a quien va a fundamentar un proyecto de ley, esperen a que el orador finalice para realizar sus planteos porque, de lo contrario, el trámite del Senado resulta confuso.

13) PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se declara de interés general la promoción del voluntariado social. (Carp. n.º 956/2017 - rep. n.º 630/18 y anexo I)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 956/2017 - rep. n.º 630/18

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión

PROYECTO DE LEY

PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

TÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. (Declaración de interés general).- Declárase de interés general la promoción del voluntariado con fines de bien común.

Artículo 2º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto:

A) Promover y facilitar la participación solidaria de las personas en actuaciones de voluntariado realizadas individualmente o en entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.

B) Fijar los requisitos que deben reunir los voluntarios y el régimen jurídico de sus relaciones con las entidades referidas en el literal A), y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.

Artículo 3º. (Ámbito de aplicación).- La presente ley será de aplicación a los voluntarios, entidades, y destinatarios de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo actividades de voluntariado tanto en el ámbito público como en el privado.

TÍTULO II

DEL BIEN COMÚN Y VOLUNTARIADO

Artículo 4º. (Bien común).- Se entiende por actividades de bien común, aquellas que con fines de solidaridad son dirigidas a crear el conjunto de condiciones sociales que favorecen el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Artículo 5º. (Voluntariado).- A los efectos de la presente ley se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de bien común desarrolladas por personas físicas o por entidades de voluntariado, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que tengan carácter solidario.

B) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida en forma voluntaria.

C) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, de especie alguna, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente acreditados, que el desempeño de la acción voluntaria ocasione al voluntario, salvo las atenciones de entidad razonable en las condiciones que los usos y costumbres del voluntariado admita.

Artículo 6º. (Valores de la acción voluntaria).- La acción voluntaria se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores:

A) Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad.

B) Los que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales.

C) Los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.

D) Los que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.

Artículo 7º. (Principios de la acción voluntaria).- Se consideran principios que fundamentan la acción voluntaria:

A) La libertad como opción personal del compromiso tanto de los voluntarios como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

B) La participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público y en las responsabilidades comunes y como generadora de participación social.

C) La solidaridad con conciencia global.

D) La gratuidad del servicio que presta el voluntario no buscando beneficio económico o material de especie alguna.

E) La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto en aras de la función social que ha de cumplir.

F) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación del voluntariado.

G) La no discriminación de los voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

H) La accesibilidad de las personas con capacidades diferentes, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.

Artículo 8º. (Ámbitos de actuación del voluntariado).- Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, a título enunciativo, los siguientes:

A) Voluntariado social, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulnerabilidad, privación o falta de derechos y oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.

B) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y valorar el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales y cualquier otra forma que contribuya a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

C) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el acceso a la cultura y en particular la integración cultural de todas las personas.

D) Voluntariado deportivo, que fomenta la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva, incluido el deporte practicado por personas con discapacidad como forma de promover su inclusión social.

E) Voluntariado educativo, como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y destinado a que la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extracurriculares y complementarias.

F) Voluntariado socio-sanitario, que combina la promoción de salud, prevención de la enfermedad, rehabilitación y atención social dirigida a colectivos en situación de vulnerabilidad.

G) Voluntariado comunitario, que favorece la mejora de la comunidad y promueve la mayor participación social.

H) Voluntariado de protección civil, que colabora con la gestión de emergencia en casos de grave riesgo (catástrofes, tornados, inundaciones, etc.) sin perjuicio de las acciones establecidas por los órganos competentes y en consonancia con la finalidad de lo establecido en la Ley N°18.621, de 25 de octubre de 2009.

I) Voluntariado de cuidados, que se desempeña con fines de promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia, en consonancia con la finalidad de lo establecido en la Ley N°19.353, de 27 de noviembre de 2015.

Asimismo, quedan comprendidas las actividades que realizan los voluntarios a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los mismos en las entidades de voluntariado.

TITULO III

DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 9º. (Voluntario).- Se considera voluntario a la persona física que decide libre y voluntariamente dedicar todo o parte de su tiempo o sus competencias a la realización de las actividades definidas en el artículo 5º de la presente ley, sin percibir contraprestación de especie alguna, individualmente o dentro del marco de una entidad de voluntariado.

Artículo 10. (De los voluntarios menores de edad).- Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que la actividad se desarrolle en el marco de protección de los derechos de los menores previsto en la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, Código de la Niñez y la Adolescencia, modificativas y concordantes.

Sin perjuicio de ello, los niños, las niñas o adolescentes a partir de los trece años podrán realizar actividades de voluntariado.

En todos los casos de actividades de voluntariado realizadas por menores de edad deberá constar el consentimiento expreso y por escrito de los representantes legales en el compromiso o acuerdo de colaboración al que refiere el artículo 21 de la presente ley.

Artículo 11. (Voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia).- Las entidades de voluntariado deberán garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de los voluntarios mayores con discapacidad o en situación de dependencia, de manera que puedan ejercer en igualdad de condiciones respecto del resto de los voluntarios, los derechos y deberes que les correspondan, erradicando toda forma de discriminación.

Artículo 12. (Incompatibilidades de los voluntarios).- No podrán ser voluntarios en el área educativa, de la salud y de todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, las personas sujetas a proceso por los delitos previstos en los artículos 272, 272 bis, 272 ter, 273, 273 bis, y 274 del Código Penal y en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004, hasta su sobreseimiento o absolución, o por un plazo de diez años si recayera sentencia de condena firme.

Artículo 13. (De la no generación de derechos para el ingreso a la función pública).- Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública.

Artículo 14. (Límites a la acción voluntaria).- Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales ni para sustituir trabajadores en huelga, en subsidio por desempleo, o evadir las obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.

Artículo 15. (Participación del voluntario en la entidad de voluntariado).- Los voluntarios podrán participar e integrar los órganos de gobierno de la entidad de voluntariado, de conformidad con sus estatutos.

Artículo 16. (Derechos de los voluntarios).- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

A) Recibir la información, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las tareas que se le asignen.

B) Recibir la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se le asignen a cargo de la entidad del voluntariado.

C) Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

D) Participar activamente en la entidad de voluntariado donde se desempeñe colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

E) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario emitida por la entidad de voluntariado en la que se desempeñe.

F) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la misma.

G) Estar cubierto por un seguro de accidente, de enfermedades producto de la actividad y de responsabilidad civil en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la entidad de voluntariado que lo recibe como voluntario.

H) Obtener la certificación de su actuación por parte de la organización donde realiza la actividad de voluntariado.

I) Obtener el reconocimiento de la entidad de voluntariado por el valor social de su contribución.

J) Ser reembolsado únicamente de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades de acuerdo con lo previsto en el compromiso o acuerdo de colaboración, acreditados en forma fehaciente.

K) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

L) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario.

Artículo 17. (Deberes de los voluntarios).- Son deberes de los voluntarios:

A) Cumplir los compromisos adquiridos en las organizaciones de voluntariado con las que se relacione respetando los fines y la normativa de las mismas.

B) Suscribir el compromiso o acuerdo de colaboración con la entidad de voluntariado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la presente ley.

C) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción voluntaria, salvo las atenciones de entidad razonable en las condiciones que los usos y costumbres de los voluntarios admitan.

D) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad como voluntario.

E) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

F) Participar en las actividades formativas previstas por la entidad de voluntariado en las que actúe como tal.

G) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de la acción voluntaria.

H) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado con la que se vincula y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

I) Informar a la entidad de voluntariado con la antelación que acordaren su inasistencia a las actividades así como la decisión de renunciar a las mismas a fin de posibilitar la adopción de las medidas necesarias para evitar perjuicios en la labor encomendada.

J) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 21 de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

K) Actuar en el desarrollo de su actividad con la diligencia debida y de forma solidaria.

L) Seguir las orientaciones que la entidad de voluntariado establezca con relación al desarrollo de las actividades encomendadas.

M) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.

N) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.

O) Observar las normas sobre protección y tratamiento de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

TITULO IV

DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

Artículo 18. (Entidades de voluntariado) A los efectos de la presente ley se consideran entidades de voluntariado las asociaciones civiles sin fines de lucro, las fundaciones, las instituciones sociales y de educación formales y no formales, cualquiera sea su forma jurídica, las personas jurídicas cualquiera sea su objeto, de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales que participen directa o indirectamente en programas o proyectos de desarrollo social y que persigan finalidades y objetivos propios del bien común.

Las entidades de voluntariado deberán inscribirse en un registro que estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la reglamentación establecerá los requisitos que éstas deberán cumplir a dichos efectos.

Cada programa de voluntariado deberá tener el contenido mínimo siguiente:

A) Denominación.

B) Identificación del responsable del programa.

C) Fines y objetivos que se proponga.

D) Descripción de las actividades que comprende.

E) Duración prevista de la ejecución.

F) Número de voluntarios necesario, el perfil adecuado y la formación exigible.

G) Criterios para determinar en su caso el perfil de las personas destinatarias del programa.

H) Medios y recursos precisos para su ejecución.

Artículo 19. (Derechos de las entidades de voluntariado).- Son derechos de las entidades de voluntariado:

A) Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna, según lo establecido en el literal G) del artículo 7º de la presente ley, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.

B) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo o compromiso de colaboración.

C) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecida por la administración pública o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.

D) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

Artículo 20. (Obligaciones de las entidades de voluntariado.).- Son obligaciones de las entidades de voluntariado las siguientes:

A) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la normativa aplicable.

B) Formalizar el acuerdo o compromiso de colaboración con los voluntarios y cumplir los compromisos asumidos.

C) Contratar una póliza de seguro para los voluntarios a fin de cubrir los riesgos de accidentes y enfermedades producto de la actividad y de la responsabilidad civil derivados directamente de la actividad voluntaria.

D) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y , en su caso , reembolsar a los voluntarios los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad los que deberán estar documentados en forma fehaciente, así como dotarlos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

E) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados a los fines, al régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria y a las tareas que sean encomendadas a los voluntarios.

F) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, para las actividades a desarrollar.

G) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan.

H) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas.

I) Facilitar a los voluntarios un carné de identificación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.

J) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los representantes legales de los voluntarios menores de edad.

K) Expedir a los voluntarios un certificado de actuación indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.

L) Llevar un registro de acuerdos o compromisos de colaboración y de altas y bajas de los voluntarios e inscribir los mismos de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley.

M) Observar las normas de protección de datos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

TITULO V

DE LAS RELACIONES ENTRE LOS VOLUNTARIOS Y LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO

Artículo 21. (Acuerdo o compromiso de colaboración).- La relación entre el voluntario y la entidad de voluntariado se establecerá a través de la suscripción de un acuerdo o compromiso de colaboración entre la entidad de voluntariado y el voluntario, el cual deberá establecerse por escrito y en forma previa al inicio de las actividades.

El acuerdo o compromiso de colaboración deberá contener los siguientes requisitos:

A) Datos identificatorios de la entidad de voluntariado

B) Nombre, edad, estado civil, documento de identidad y domicilio del voluntario, así como el nombre de los representantes legales, en su caso.

C) Los derechos y deberes que corresponden a ambas partes de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

D) Descripción de las actividades que realizará el voluntario y el tiempo de dedicación al que se compromete.

E) La aceptación en forma expresa de que el voluntario no recibirá contraprestación de especie alguna y que solo se reembolsarán los gastos debidamente fundados y documentados, sin perjuicio de lo establecido en el literal C) del artículo 17 de la presente ley.

F) La formación que se requiere para la realización de las actividades.

G) La fecha de inicio y la de finalización de las actividades voluntarias.

H) Las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

I) El régimen para dirimir los conflictos entre los voluntarios y la entidad de voluntariado.

J) Firma del voluntario y del responsable de la organización dando su mutua conformidad al compromiso y a los principios objetivos que guían la actividad.

El acuerdo o compromiso de colaboración se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del voluntario y el restante deberá ser inscripto en el registro que se menciona en el artículo siguiente.

El referido acuerdo o compromiso de colaboración podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo o por rescisión unilateral de cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, lo cual deberá realizarse en forma escrita.

La entidad de voluntariado deberá comunicar al registro que por la presente ley se crea, la finalización del vínculo con el voluntario, cualquiera sea la causa o modalidad de ese término en un plazo de tres días hábiles.

La actividad de voluntariado está excluida del régimen laboral, no pudiendo en caso alguno presumirse ningún tipo de vínculo o relación de trabajo subordinado, entre el voluntario y la entidad a través de la cual realiza su colaboración.

Artículo 22. (Registro de entidades de voluntariado: acuerdos y compromisos de colaboración).- Créase un registro de entidades de voluntariado y de acuerdos y compromisos de colaboración, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el cual las entidades de voluntariado previstas en el artículo 18 de la presente ley, deberán inscribir los acuerdos y compromisos de colaboración relativos a las personas que realicen actividades de voluntariado.

Se presume la existencia de relación laboral salvo prueba en contrario, cuando el acuerdo y compromiso de colaboración previsto en el artículo 21 no haya sido inscripto en tiempo y forma.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá remitir periódicamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil las altas y bajas de la nómina de las personas que realicen actividades de voluntariado en las instituciones públicas, ya sea que éstas se desarrollen en el marco de programas o proyectos concretos, o que utilicen en forma directa o indirecta la colaboración de los voluntarios, de acuerdo con los requisitos que estipule la mencionada oficina.

La reglamentación establecerá los requisitos de inscripción y los mecanismos de control del presente registro.

Artículo 23 (Del contralor de las actividades de los voluntarios).-El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo el contralor de la actividad del voluntariado.

La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social tendrá la potestad de efectuar el contralor del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y en caso de detección de infracciones tendrá potestad sancionatoria de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO VI

DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Artículo 24. (De las personas destinatarias de la acción voluntaria).- A los efectos de la presente ley se consideran personas destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas y los grupos o comunidades en que los voluntarios se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para quienes el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.

Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

Artículo 25. (Derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria).- Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

A) A que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones.

B) Al respeto de su dignidad e intimidad personal y familiar.

C) A recibir información y orientación de acuerdo con sus condiciones personales, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios, así como a colaborar en su evaluación.

D) A solicitar y obtener la sustitución del voluntario asignado, siempre que existan razones que así lo justifiquen y la entidad del voluntariado pueda atender dicha solicitud.

E) A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.

F) A solicitar la intervención de la entidad de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios.

G) A que sus datos personales sean tratados y protegidos conforme con la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 26. (Deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria).- Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria:

A) Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se benefician o sean destinatarios.

B) No ofrecer prestación económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado, salvo lo dispuesto en el literal C) del artículo 17 de la presente ley.

C) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

D) Notificar a la entidad de voluntariado con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios en determinado programa de voluntariado.

TÍTULO VII

DE LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO POR EL ESTADO

Artículo 27. (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado).- El Estado promoverá la acción voluntaria de las personas mediante:

A) La realización de campañas de sensibilización, información y difusión dirigidas a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social.

B) La promoción y el fomento de la participación social de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado.

C) El diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

D) El apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de los voluntarios y de reconocimiento de las actividades de voluntariado.

E) El fomento entre los empleados públicos de la participación en programas de voluntariado.

F) La contribución a la eficacia de la acción voluntaria, mediante la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos que afecten a las entidades de voluntariado.

G) El establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión y control del desarrollo de la actividad del voluntariado.

Artículo 28. (Conmemoraciones).- Se establece el último fin de semana del mes de abril de cada año como fecha de la Celebración Nacional del Voluntariado Juvenil y el día 5 de diciembre de cada año como el "Día Nacional del Voluntario", en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social", establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DEROGACIÓN

Artículo 29. (Reglamentación) El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Artículo 30. (Adaptación de las entidades de voluntariado).- Las entidades de voluntariado referidas en el artículo 18 de la presente ley, que a la fecha de su promulgación se encuentren desarrollando actividades de voluntariado, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para ajustarse a lo previsto por la misma a partir de su reglamentación.

Artículo 31. (Derogación).- Derogase la Ley Nº 17.885, de 12 de agosto de 2005.

Sala de la Comisión, 16 de abril de 2018.

DANIELA PAYSSÉ
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

CAROL AVIAGA

PATRICIA AYALA

JUAN CASTILLO

GERMÁN COUTINHO

MARCOS OTHEGUY

MÓNICA XAVIER

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°. (Declaración de interés general).- Declárase de interés general la promoción del voluntariado con fines de bien común. La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en organizaciones privadas sin fines de lucro.

Artículo 2°. (Definición del término voluntario social).- Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección de forma ocasional o periódica ofrece su tiempo y competencias con fines de bien común, sin percibir remuneración u otra contraprestación, siendo ajena al ámbito de la relación laboral y la seguridad social. Esta ley no comprende el voluntariado con fines políticos partidarios. Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores.

Artículo 3°. (Definición del bien común).- Se entiende por actividades del bien común aquellas que, sin fin de lucro, están dirigidas a crear el conjunto de condiciones sociales que favorecen el desarrollo integral de la comunidad.

Artículo 4°.- (Marco de actuación de los voluntarios).- Las actividades de voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que desempeñan las personas integradas en organizaciones privadas sin fines de lucro (asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones o instituciones de educación formal y no formal, cualquiera sea su forma jurídica), que desarrollan acciones de voluntariado en beneficio de familias, comunidades y personas.

Declárase que dichas instituciones se encuentran comprendidas en la exoneración impositiva establecida en el artículo 69 de la Constitución de la República, siempre que su

actividad única o principal esté vinculada al voluntariado social. Las mismas deberán inscribirse en los registros que a estos efectos llevará el Ministerio de Educación y Cultura.

No se consideran comprendidos en la exoneración los impuestos que gravan los servicios, negocios jurídicos o bienes que no estén directamente relacionados con las actividades de voluntariado social.

Las solicitudes de exoneración para importar o adquirir bienes que por su naturaleza, puedan servir también para un destino distinto al de las tareas vinculadas al voluntariado social, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo cuando dichos bienes fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución solicitante. Los bienes importados o adquiridos con exoneración de impuestos no podrán ser enajenados por el plazo que fije la reglamentación.

Artículo 5°. (Acuerdo de voluntariado).- La relación de las personas voluntarias con las organizaciones privadas, en las que se ejerce el voluntariado, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo que contemple el alcance de la acción a desempeñar, debiendo constar los datos personales del voluntario.

Para el caso de voluntarios menores de edad, que siempre deberán tener trece años o más, se estará a lo dispuesto por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande, la organización podrá exigir un examen psicofísico que deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la persona aspirante a ser voluntario.

El acuerdo escrito, además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá como mínimo el contenido siguiente:

A) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente ley.

B) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario.

C) El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

D) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

Artículo 6°. (Del contralor de las actividades de los voluntarios).- Las organizaciones que desarrollen acciones de voluntariado previstas en el artículo 4º de la presente ley, deberán inscribir el acuerdo que celebren con las personas que realicen actividades de voluntariado en forma espóradicas, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en concordancia con lo que establece el artículo 6º de la Ley Nº 17.885, de 12 de agosto de 2005. El acuerdo podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo o por la rescisión unilateral de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa y en forma escrita.

Artículo 7°. (Derechos del voluntario).- El voluntario tiene los siguientes derechos:

A) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen desde el momento de su ingreso a la tarea y durante el desarrollo de su actividad voluntaria.

B) Respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna, así como a la confidencialidad de los datos del voluntario.

C) Participar en lo que correspondiere en la organización, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar en la organización en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

D) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

E) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de la tarea.

F) Estar cubierto por un seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales en el desarrollo de sus tareas a cargo de la Institución que lo recibe como voluntario, en el caso de tareas de construcción y afines alcanzadas por el Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, tanto sean esporádicas o permanentes. El Banco de Seguros del Estado instrumentará una línea especial con carácter promocional, en virtud del interés social de la actividad que es objeto de la presente ley.

G) Ser reconocido por el valor social de su contribución.

H) Certificación de su actuación.

I) Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de la presente ley.

J) Ser reembolsado por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades y que estén debidamente justificados con los comprobantes respectivos, siempre que estos gastos hayan sido previamente acordados entre las partes.

Artículo 8°. (Obligaciones del voluntario).- Son obligaciones del voluntario:

A) Cumplir con los compromisos adquiridos en el acuerdo respectivo y con el ordenamiento jurídico vigente, así como con los compromisos asumidos con las entidades públicas o privadas con las que se relacione en sus acciones.

B) Rechazar cualquier contraprestación económica o equivalente por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

C) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

D) Participar en las actividades formativas previstas por la organización, necesaria para el ejercicio de su tarea.

E) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la organización a la que se vincula y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

F) Informar a la organización, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

G) Actuar en forma diligente y solidaria.

H) Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades.

Artículo 9°. (De la promoción del voluntariado por el Estado).- El Estado promoverá el voluntariado mediante campañas o programas de información, educación, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Artículo 10. (Conmemoraciones).- Se establece el último fin de semana del mes de abril de cada año como fecha de la Celebración Nacional del Voluntariado Juvenil y el día 5 de diciembre de cada año como el "Día Nacional del Voluntario", en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social", establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 11. (De la práctica ocasional de actividades de voluntariado).- Las actividades que revisten características de voluntariado pero son realizadas en forma ocasional, no tienen obligación de registrarse ni corresponde la contratación de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salvo el caso establecido en el literal F) del artículo 7º de la presente ley. Se consideran voluntarios ocasionales a los que realizan actividad de voluntariado en forma esporádica y sin continuidad.

Artículo 12. (Disposiciones transitorias).- Las organizaciones sociales sin fines de lucro referidas en el artículo 4º de la presente ley, que a la fecha de su promulgación desarrollen actividades con voluntarios, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para inscribir los acuerdos de voluntariado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha considerado el proyecto de ley que promociona el Voluntariado Social y lo declara de interés general.

La vertiginosa globalización, así como los avances en el desarrollo tecnológico, la libertad de expresión y prensa y la velocidad con la que se transmite la información en la actualidad, han llevado a un cambio realmente profundo tanto en las formas de comunicación como en la misma interacción social.

Ello devino necesariamente en la aparición de nuevas formas de relaciones sociales que se añaden a los marcos identitarios tradicionales.

Las organizaciones sociales que emergen desde la sociedad civil, naciendo siempre en torno a demandas y necesidades de distinta naturaleza, no hacen más que enriquecer la vida en sociedad y generan nuevas redes sociales, fortaleciendo a los nuevos focos de socialización.

No es noticia que, a la velocidad con la que se mueve el mundo en el que vivimos, los gobiernos no puedan afrontar la inmensa problemática social, de donde se hace necesaria la intervención y el involucramiento de otros actores sociales que pueden responder en forma adecuada a dichos reclamos.

Así nace el adjunto proyecto de ley, buscando precisamente solucionar este problema de manera ordenada, reglamentada y estructurada.

El marco legal, hasta la fecha regulado, atañe únicamente al ámbito público, de donde se deduce lo imperioso de tener un marco normativo que regule la actividad a nivel de los particulares, de la sociedad civil.

En la búsqueda de fortalecer el rol que desempeñan los voluntarios, este proyecto de ley viene a consagrar sus derechos y respectivas obligaciones, marcando los límites de cada uno en forma precisa y exhaustiva.

En este mismo sentido se han pronunciado las Organizaciones No Gubernamentales que desde hace años realizan un trabajo de voluntariado y, quienes sabemos lo que ello significa, no ponemos en tela de juicio que el adjunto proyecto de ley es una verdadera e inaplazable exigencia social.

En el concepto actual de Estado de Derecho, además de someterse él mismo a las normas que se dictan, también ha de incorporar a su ordenamiento jurídico la regulación de la actuación de los ciudadanos que forman grupos, conjuntos de personas, para satisfacer las exigencias e intereses sociales que nacen día a día bajo el entendido de que el Estado no es aquel Leviatán que todo lo puede cubrir sino que, por el contrario, necesita de la ayuda de la sociedad civil y no por ello significa

que se trate de un Estado débil. Por el contrario, el mismo hecho de ser flexible es una más de tantas otras características que demuestran su fortaleza.

La sociedad debe analizarse como un organismo vivo que constantemente innova y expande los límites mismos de la imaginación. El horizonte de lo imposible cambia cuando un grupo de individuos se propone hacerlo y lo ejecuta de maneras sorprendentes y maravillosas. Es precisamente este capital humano el que enriquece muy especialmente el tipo de trabajo como es el voluntariado social.

Y es a ese mismo capital humano al cual debemos otorgarle un justo espacio para que se expanda, se desarrolle, en definitiva que desde nuestro seno social haga del Uruguay un país mejor.

Buscando un justo balance es que este proyecto de ley regula tanto los derechos como los deberes de las personas que prestan su precioso tiempo y esfuerzo a lo que es la actividad del voluntariado, enunciándolos expresamente en sus artículos 7° y 8°

Es la defensa misma de la libertad de los ciudadanos al poder ejercer, de forma regulada y jerarquizada, una función tan noble como es la que aquí se presenta.

La flexibilización de la sociedad civil permite una respuesta más rápida y efectiva a problemas cotidianos que el Estado no se encuentra en posición de resolver por distintas razones; es por este motivo que en el artículo 9° del proyecto de ley se señala que el mismo deberá promover dicha actividad.

Cuenta también con la fortaleza de consagrar el último fin de semana del mes de abril de cada año como fecha de celebración nacional del voluntariado juvenil, así como designa la fecha 5 de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado", lo cual surge en su artículo 10.

Diferencia en forma correcta en su artículo 11, el régimen aplicable al voluntariado esporádico, contemplando la situación de aquellas personas que suman su trabajo en ocasiones específicas, pero sin asumir un compromiso que se sostenga en el tiempo.

Tiene a su vez la ventaja de recoger las definiciones comunmente aceptadas de la actividad que regula, reconociendo la nota de carácter altruista y solidario que hace a su misma esencia, la gratuidad de la prestación del servicio así como también pone en el eje central la libertad que tiene el individuo de prestar su trabajo como voluntario, respetando así derechos que son fundamentales, lo cual puede apreciarse claramente en sus artículos 2° y 3°.

Cabe agregar que se discutió en su momento y debe prestarse especial atención, a evitar que este trabajo voluntario no encubra verdaderos vínculos laborales por actividades que legalmente han de ser remuneradas, en aplicación del principio de primacía de la realidad. Sería absolutamente reprochable que un individuo busque sacar ventaja o provecho de una actividad tan noble como es el voluntariado, obteniendo un rédito económico o de otra naturaleza a través del mismo.

Por último debemos destacar que el voluntariado en el ámbito privado es una realidad preexistente a este marco normativo. Lo que se busca no es más que un reconocimiento de un fenómeno social que ya se encuentra instalado hace larga data en la sociedad uruguaya.

El proyecto de ley adjunto contó con el apoyo unánime de las señoras miembros de la Asesora, por lo cual se aconseja a la Cámara de Representantes su aprobación.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2017

GLORIA RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE
CECILIA EGUILUZ
BERTA SANSEVERINO
MERCEDES SANTALLA

Disposiciones citadas

Ley N° 9155

de 4 de diciembre de 1933

CÓDIGO PENAL

CAPÍTULO IV - DE LA VIOLENCIA CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES, ULTRAJE PÚBLICO AL PUDOR

Artículo 272.- (Violación) Comete violación el que compele a una persona del mismo o de distinto sexo, con violencias o amenazas, a sufrir la conjunción carnal, aunque el acto no llegara a consumarse.

La violencia se presume cuando la conjunción carnal se efectúa:

1. Con persona del mismo o diferente sexo, menor de quince años. No obstante, se admitirá prueba en contrario cuando la víctima tuviere doce años cumplidos.
2. Con persona que, por causas congénitas o adquiridas, permanentes o transitorias, se halla, en el momento de la ejecución del acto, privada de discernimiento o voluntad.
3. Con persona arrestada o detenida, siempre que el culpable resulte ser el encargado de su guarda o custodia.
4. Con fraude, sustituyéndose el culpable a otra persona.

Este delito se castiga, según los casos, con penitenciaría de dos a doce años.

Fuente: artículo 9º de la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995.

Inciso final suprimido por el artículo 17 de la Ley Nº 17.897, de 14 de setiembre de 1995.

Artículo 272-BIS.- (Abuso sexual).- El que por medio de la intimidación, presión psicológica, abuso de poder, amenaza, fuerza o cualquier otra circunstancia coercitiva realice un acto de naturaleza sexual contra una persona, del mismo o distinto sexo, será castigado con pena de ocho meses de prisión a seis, años de penitenciaría. La misma pena se aplicará cuando en iguales circunstancias se obligue a una persona a realizar un acto de naturaleza sexual en contra de un tercero.

La violencia se presume cuando el acto de naturaleza sexual se efectúa:

1. Con una persona menor de quince años. Esta presunción no regirá si se tratare de relaciones consensuadas entre personas mayores de doce años y no exista entre ambas una diferencia mayor a diez años.
2. Con descendiente o persona bajo su cuidado o autoridad menor de dieciocho años de edad.

3. Con persona que, por causas congénitas o adquiridas, permanentes o transitorias, se halla, en el momento de la ejecución del acto, privada de discernimiento o voluntad.

4. Con persona arrestada o detenida, siempre que el imputado resulte ser el encargado de su guarda o custodia.

En los casos previstos en los numerales 1 a 4 precedentes, la pena mínima se elevará a dos años de penitenciaría.

Fuente: Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017

Artículo 272-TER.- (Abuso sexual especialmente agravado).- Se considerará abuso sexual especialmente agravado cuando se invade cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor, a través de la penetración por insignificante que fuera, vía anal o vaginal, con un órgano sexual, otra parte del cuerpo o un objeto, así como la penetración vía oral con un órgano sexual, castigándose con una pena de dos a doce años de penitenciaría. La pena a aplicar en caso de tentativa nunca será inferior a dos años de penitenciaría.

Fuente: Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017

Artículo 273.- (Atentado violento al pudor) Comete atentado violento al pudor, el que por los medios establecidos en el artículo anterior, o aprovechándose de las circunstancias en él enunciadas, realizara sobre persona del mismo o diferente sexo, actos obscenos, diversos de la conjunción carnal, u obtuviera que ésta realizare dichos actos sobre sí mismo o sobre la persona del culpable o de un tercero.

Este delito se castigará con la pena de ocho meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Si el sujeto pasivo del delito fuese un menor de doce años, la pena a aplicarse será de dos a seis años de penitenciaría.

Fuente: Le. Nº 17.243, de 29 de junio de 2000

Artículo 273-BIS.- (Abuso sexual sin contacto corporal).- El que ejecutare o hiciera ejecutar a otra persona actos de exhibición sexual ante una persona menor de dieciocho años de edad, será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría.

La misma pena se aplicará en caso que se hiciere practicar dichos actos a una persona menor de dieciocho años de edad o prevaleciéndose de la incapacidad física o intelectual de una víctima mayor de esa edad.

Fuente: Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017

Artículo 274.- (Corrupción) Comete corrupción el que, para servir su propia lascivia, con actos libidinosos corrompiere a persona mayor de doce años y menor de dieciocho.

Este delito se castiga con pena que puede oscilar entre seis meses de prisión y tres años de penitenciaría.

Comete delito de proxenetismo y se halla sujeto a las penas respectivas el que ejecutare alguno de los hechos previstos por la Ley Especial de 27 de mayo de 1927.

Fuente: Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995

Ley Nº 17.815,

de 6 de setiembre de 2004

VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL O NO COMERCIAL COMETIDA CONTRA NIÑOS, ADOLESCENTES O INCAPACES

Artículo 1º. (Fabricación o producción de material pornográfico con utilización de personas menores de edad o incapaces).- El que de cualquier forma fabricare o produjere material pornográfico utilizando a personas menores de edad o personas mayores de edad incapaces, o utilizare su imagen, será castigado con pena de veinticuatro meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 2º. (Comercio y difusión de material pornográfico en que aparezca la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad o personas incapaces).- El que comerciare, difundiere, exhibiere, almacenare con fines de distribución, importare, exportare, distribuyere u ofertare material pornográfico en el que aparezca la imagen o cualquier otra forma de representación de una persona menor de edad o persona incapaz, será castigado con pena de doce meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 3º. (Facilitamiento de la comercialización y difusión de material pornográfico con la imagen u otra representación de una o más personas menores de edad o incapaces).- El que de cualquier modo facilitare, en beneficio propio o ajeno, la comercialización, difusión, exhibición, importación, exportación, distribución, oferta, almacenamiento o adquisición de material pornográfico que contenga la imagen o cualquier otra forma de representación de una o más personas menores de edad o incapaces será castigado con pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría. A los efectos del presente artículo y de los anteriores, se entiende que es producto o material pornográfico todo aquel que por cualquier medio contenga la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad o incapaces dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o la imagen o representación de sus partes genitales, con fines primordialmente sexuales. (Ley Nº 17.559, de 27 de setiembre de 2002, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía).

Artículo 4º. (Retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo).- El que pagare o prometiere pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a persona menor de edad o incapaz de cualquier sexo, para que ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.

Artículo 5º. (Contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces).- El que de cualquier modo contribuyere a la prostitución, explotación o servidumbre sexual de personas menores de edad o incapaces, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.

La pena será elevada de un tercio a la mitad si se produjere con abuso de las relaciones domésticas o de la autoridad o jerarquía, pública o privada, o la condición de funcionario policial del agente.

Artículo 6º. (Tráfico de personas menores de edad o incapaces).- El que de cualquier modo favorezca o facilite la entrada o salida del país de personas menores de edad o incapaces, para ser prostituidas o explotadas sexualmente, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.

Artículo 7º. Los bienes materiales utilizados para cometer los delitos enunciados en los artículos anteriores serán decomisados o destruidos, salvo que por su naturaleza sean adjudicados a instituciones de beneficencia pública o privada.

Fuente: artículo 7º agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18.914, de 22 de junio de 2012.

Carp. n.º 956/2017 - rep. n.º 630/18 anexo I
Comparativo

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL **Artículo 1°**. (Declaración de interés general).- Declárase de interés general la promoción del voluntariado con fines de bien común. La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en organizaciones privadas sin fines de lucro.	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL TÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN **Artículo 1º.** (Declaración de interés general).- Declárase de interés general la promoción del voluntariado con fines de bien común. **Artículo 2º.** (Objeto).- La presente ley tiene por objeto: A) Promover y facilitar la participación solidaria **de las personas** en actuaciones de voluntariado **realizadas individualmente o en entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios del voluntariado**. **B) Fijar los requisitos que deben reunir los voluntarios y el régimen jurídico de sus relaciones con las entidades referidas en el literal A), y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado.** **Artículo 3º. (Ámbito de aplicación).- La presente ley será de aplicación a los voluntarios, entidades, y destinatarios de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo actividades de voluntariado tanto en el ámbito público como en el privado**.
Artículo 3°. (Definición del bien común).- Se entiende por actividades del bien común aquellas que, sin fin de lucro, están	TÍTULO II DEL BIEN COMÚN Y VOLUNTARIADO **Artículo 4°.** (Bien común).- Se entiende por actividades de bien común, aquellas que **con fines de solidaridad son** dirigidas a crear

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
dirigidas a crear el conjunto de condiciones sociales que favorecen el desarrollo integral de la comunidad.	el conjunto de condiciones sociales que favorecen el desarrollo integral **de todos y cada uno de los miembros** de la comunidad.
	Artículo 5º. (Voluntariado).- A los efectos de la presente ley se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de bien común desarrolladas por personas físicas o por entidades de voluntariado, siempre que reúnan los siguientes requisitos: A) Que tengan carácter solidario. B) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida en forma voluntaria. C) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, de especie alguna, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente acreditados, que el desempeño de la acción voluntaria ocasione al voluntario, salvo las atenciones de entidad razonable en las condiciones que los usos y costumbres del voluntariado admita.
	Artículo 6º. (Valores de la acción voluntaria).- La acción voluntaria se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores: A) Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	B) Los que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales. C) Los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social. D) Los que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.
	Artículo 7º. (Principios de la acción voluntaria).- Se consideran principios que fundamentan la acción voluntaria: A) La libertad como opción personal del compromiso tanto de los voluntarios como de las personas destinatarias de la acción voluntaria. B) La participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público y en las responsabilidades comunes y como generadora de participación social. C) La solidaridad con conciencia global. D) La gratuidad del servicio que presta el voluntario no buscando beneficio económico o material de especie alguna. E) La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto en aras de la función social que ha de cumplir.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	F) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación del voluntariado. G) La no discriminación de los voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. H) La accesibilidad de las personas con capacidades diferentes, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.
Artículo 4º.- (Marco de actuación de los voluntarios).- Las actividades de voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que desempeñan las personas integradas en organizaciones privadas sin fines de lucro (*asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones o instituciones de educación formal y no formal, cualquiera sea su forma jurídica*), que desarrollan acciones de voluntariado en beneficio de familias, comunidades y personas. ***En cursiva contenido en el artículo 18 del proyecto de la Comisión.*** Declárase que dichas instituciones se encuentran comprendidas en la exoneración impositiva establecida en el artículo 69 de la Constitución de la República, siempre que su actividad única o principal esté vinculada al voluntariado social. Las mismas deberán inscribirse en los registros que a estos efectos llevará el Ministerio de Educación y Cultura.	**Artículo 8º**. (**Ámbitos** de actuación del voluntariado).- Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, a título enunciativo, los siguientes: **A) Voluntariado social, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulnerabilidad, privación o falta de derechos y oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.** **B) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y valorar el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales y cualquier otra forma que contribuya a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
No se consideran comprendidos en la exoneración los impuestos que gravan los servicios, negocios jurídicos o bienes que no estén directamente relacionados con las actividades de voluntariado social. Las solicitudes de exoneración para importar o adquirir bienes que por su naturaleza, puedan servir también para un destino distinto al de las tareas vinculadas al voluntariado social, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo cuando dichos bienes fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución solicitante. Los bienes importados o adquiridos con exoneración de impuestos no podrán ser enajenados por el plazo que fije la reglamentación.	**C) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el acceso a la cultura y en particular la integración cultural de todas las personas.** **D) Voluntariado deportivo, que fomenta la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva, incluido el deporte practicado por personas con discapacidad como forma de promover su inclusión social.** **E) Voluntariado educativo, como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y destinado a que la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extracurriculares y complementarias.** **F) Voluntariado socio-sanitario, que combina la promoción de salud, prevención de la enfermedad, rehabilitación y atención social dirigida a colectivos en situación de vulnerabilidad.** **G) Voluntariado comunitario, que favorece la mejora de la comunidad y promueve la mayor participación social.** **H) Voluntariado de protección civil, que colabora con la gestión de emergencia en casos de grave riesgo (catástrofes, tornados, inundaciones, etc.) sin perjuicio de las acciones establecidas por los órganos competentes y en consonancia con la finalidad de lo establecido en la Ley N°18.621, de 25 de octubre de 2009.** **I) Voluntariado de cuidados, que se desempeña con fines de promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia, en**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	consonancia con la finalidad de lo establecido en la Ley N°19.353, de 27 de noviembre de 2015. **Asimismo, quedan comprendidas las actividades que realizan los voluntarios a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los mismos en las entidades de voluntariado.**
Artículo 2º. (Definición del término voluntario social).- Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección de forma ocasional o periódica ofrece su tiempo y competencias con fines de bien común, sin percibir remuneración u otra contraprestación, siendo ajena al ámbito de la relación laboral y la seguridad social. Esta ley no comprende el voluntariado con fines políticos partidarios. Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores.	TITULO III DE LOS VOLUNTARIOS **Artículo 9º.** (Voluntario).- Se considera voluntario a la persona física **que decide libre y voluntariamente dedicar todo o parte de su** tiempo **o sus** competencias **a la realización de las actividades definidas en el artículo 5º de la presente ley**, sin percibir contraprestación **de especie alguna**, **individualmente o dentro del marco de una entidad de voluntariado**.
	Artículo 10. (De los voluntarios menores de edad).- Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que la actividad se desarrolle en el marco de protección de los derechos de los menores previsto en la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, Código de la Niñez y la Adolescencia, modificativas y concordantes. Sin perjuicio de ello, los niños, las niñas o adolescentes a partir de los trece años podrán realizar actividades de voluntariado. En todos los casos de actividades de voluntariado realizadas por menores de edad deberá constar el consentimiento expreso y por

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	escrito de los representantes legales en el compromiso o acuerdo de colaboración al que refiere el artículo 21 de la presente ley.
	Artículo 11. (Voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia).- Las entidades de voluntariado deberán garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de los voluntarios mayores con discapacidad o en situación de dependencia, de manera que puedan ejercer en igualdad de condiciones respecto del resto de los voluntarios, los derechos y deberes que les correspondan, erradicando toda forma de discriminación.
	Artículo 12. (Incompatibilidades de los voluntarios).- No podrán ser voluntarios en el área educativa, de la salud y de todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, las personas sujetas a proceso por los delitos previstos en los artículos 272, 272 bis, 272 ter, 273, 273 bis, y 274 del Código Penal y en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004, hasta su sobreseimiento o absolución, o por un plazo de diez años si recayera sentencia de condena firme.
	Artículo 13. (De la no generación de derechos para el ingreso a la función pública).- Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública.
	Artículo 14. (Límites a la acción voluntaria).- Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales ni para sustituir trabajadores en huelga, en subsidio por desempleo, o evadir las obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.
	Artículo 15. (Participación del voluntario en la entidad de voluntariado).- Los voluntarios podrán participar e integrar los órganos de gobierno de la entidad de voluntariado, de conformidad con sus estatutos.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
Artículo 7°. (Derechos del voluntario).- El voluntario tiene los siguientes derechos: A) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen desde el momento de su ingreso a la tarea y durante el desarrollo de su actividad voluntaria. B) Respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna, así como a la confidencialidad de los datos del voluntario. C) Participar en lo que correspondiere en la organización, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar en la organización en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento. D) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe. E) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de la tarea. F) Estar cubierto por un seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales en el desarrollo de sus tareas a cargo de la Institución que lo recibe como voluntario, en el caso de tareas de construcción y afines alcanzadas por el Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, tanto sean esporádicas o permanentes. El	**Artículo 16.** (Derechos de los voluntarios).- Los voluntarios tienen los siguientes derechos: A) Recibir la información, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las tareas que se le asignen. B) **Recibir la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se le asignen a cargo de la entidad del voluntariado**. C) **Ser tratado en condiciones de** igualdad, sin discriminación alguna, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias. D) Participar **activamente en la entidad de voluntariado donde se desempeñe colaborando en la** elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento. E) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario emitida por la **entidad de voluntariado** en la que se desempeñe. F) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la **misma**. G) Estar cubierto por un seguro de accidente, de enfermedades **producto de la actividad y de responsabilidad civil en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la entidad de voluntariado que lo recibe como voluntario**.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
Banco de Seguros del Estado instrumentará una línea especial con carácter promocional, en virtud del interés social de la actividad que es objeto de la presente ley. H) Certificado de actuación. G) Ser reconocido por el valor social de su contribución. I) Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de la presente ley. J) Ser reembolsado por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades y que estén debidamente justificados con los comprobantes respectivos, siempre que estos gastos hayan sido previamente acordados entre las partes.	H) Obtener la certificación de su actuación **por parte de la organización donde realiza la actividad de voluntariado**. I) **Obtener el reconocimiento de la entidad de voluntariado** por el valor social de su contribución. J) Ser reembolsado **únicamente de** los gastos realizados en el desempeño de sus actividades **de acuerdo con lo previsto en el compromiso o acuerdo de colaboración, acreditados en forma fehaciente**. **K) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.** **L) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario.**
Artículo 8°. (Obligaciones del voluntario).- Son obligaciones del voluntario: A)Cumplir con los compromisos adquiridos en el acuerdo respectivo y con el ordenamiento jurídico vigente, así como con los compromisos asumidos con las entidades públicas o privadas con las que se relacione en sus acciones.	**Artículo 17**. (**Deberes** de los voluntarios).- Son deberes de los voluntarios: A) Cumplir los compromisos adquiridos **en las organizaciones de voluntariado con las que se relacione respetando los fines y la normativa de las mismas**.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	B) **Suscribir el compromiso o acuerdo de colaboración con la entidad de voluntariado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la presente ley**.
B) Rechazar cualquier contraprestación económica o equivalente por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.	C) Rechazar cualquier contraprestación **por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción voluntaria, salvo las atenciones de entidad razonable en las condiciones que los usos y costumbres de los voluntarios admitan**.
C) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.	D) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad **como voluntario**.
El examen psicofísico está contenido en el inciso 3ro. del artículo 5º proyecto de la CRR.	E) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.
D) Participar en las actividades formativas previstas por la organización, necesaria para el ejercicio de su tarea.	F) Participar en las actividades formativas previstas por la **entidad de voluntariado en las que actúe como tal**.
	G) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de la acción voluntaria.
E) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la organización a la que se vincula y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.	H) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la **entidad de voluntariado con** la que se vincula y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.
F) Informar a la organización, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las	I) Informar a la **entidad de voluntariado** con la antelación que acordaren su inasistencia a las actividades **así como la** decisión de renunciar **a las mismas a fin de posibilitar la**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada. G) Actuar en forma diligente y solidaria. H) Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades.	**adopción de** las medidas necesarias para evitar perjuicios en la labor encomendada. J) **Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 21 de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico**. K) Actuar en **el desarrollo de su actividad con la diligencia debida y de forma** solidaria. **L) Seguir las orientaciones que la entidad de voluntariado establezca con relación al desarrollo de las actividades encomendadas.** **M) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.** **N) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.** **O) Observar las normas sobre protección y tratamiento de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.**
	TITULO IV DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO **Artículo 18.** (Entidades de voluntariado) A los efectos de la presente ley se consideran entidades de voluntariado las asociaciones

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	civiles sin fines de lucro, las fundaciones, las instituciones sociales y de educación formales y no formales, cualquiera sea su forma jurídica, las personas jurídicas cualquiera sea su objeto, de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales que participen directa o indirectamente en programas o proyectos de desarrollo social y que persigan finalidades y objetivos propios del bien común. Las entidades de voluntariado deberán inscribirse en un registro que estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la reglamentación establecerá los requisitos que éstas deberán cumplir a dichos efectos. Cada programa de voluntariado deberá tener el contenido mínimo siguiente: A) Denominación. B) Identificación del responsable del programa. C) Fines y objetivos que se proponga. D) Descripción de las actividades que comprende. E) Duración prevista de la ejecución. F) Número de voluntarios necesario, el perfil adecuado y la formación exigible. G) Criterios para determinar en su caso el perfil de las personas destinatarias del programa. H) Medios y recursos precisos para su ejecución.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	Artículo 19. (Derechos de las entidades de voluntariado).- Son derechos de las entidades de voluntariado: A) Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna, según lo establecido en el literal G) del artículo 7º de la presente ley, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno. B) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo o compromiso de colaboración. C) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecida por la administración pública o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones. D) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.
	Artículo 20. (Obligaciones de las entidades de voluntariado.).- Son obligaciones de las entidades de voluntariado las siguientes: A) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la normativa aplicable. B) Formalizar el acuerdo o compromiso de colaboración con los voluntarios y cumplir los compromisos asumidos. C) Contratar una póliza de seguro para los voluntarios a fin de cubrir los riesgos de accidentes y enfermedades producto de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	la actividad y de la responsabilidad civil derivados directamente de la actividad voluntaria. D) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y , en su caso , reembolsar a los voluntarios los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad los que deberán estar documentados en forma fehaciente, así como dotarlos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. E) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados a los fines, al régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria y a las tareas que sean encomendadas a los voluntarios. F) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, para las actividades a desarrollar. G) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan. H) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas. I) Facilitar a los voluntarios un carné de identificación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad. J) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los representantes legales de los voluntarios menores de edad.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	K) Expedir a los voluntarios un certificado de actuación indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado. L) Llevar un registro de acuerdos o compromisos de colaboración y de altas y bajas de los voluntarios e inscribir los mismos de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley. M) Observar las normas de protección de datos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.
Artículo 5°. (Acuerdo de voluntariado).- La relación de las personas voluntarias con las organizaciones privadas, en las que se ejerce el voluntariado, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo que contemple el alcance de la acción a desempeñar, debiendo constar los datos personales del voluntario. *Para el caso de voluntarios menores de edad, que siempre deberán tener trece años o más, se estará a lo dispuesto por el Código de la Niñez y la Adolescencia.* ***Concepto contenido en el artículo 10 de la Comisión.*** Cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande, la organización podrá exigir un examen psicofísico que deberá contar	TITULO V DE LAS RELACIONES ENTRE LOS VOLUNTARIOS Y LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO **Artículo 21.** (Acuerdo **o compromiso de colaboración**).- La relación **entre el voluntario y la entidad de voluntariado se establecerá a través de la suscripción de un acuerdo o compromiso de colaboración entre la entidad de voluntariado y el voluntario, el cual** deberá **establecerse** por escrito **y en forma previa al inicio de las actividades**.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
con el consentimiento expreso y por escrito de la persona aspirante a ser voluntario. El acuerdo escrito, además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá como mínimo el contenido siguiente: A) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente ley. B) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario. B) El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.	El acuerdo o compromiso de colaboración deberá contener los siguientes requisitos: **A) Datos identificatorios de la entidad de voluntariado** **B) Nombre, edad, estado civil, documento de identidad y domicilio del voluntario, así como el nombre de los representantes legales, en su caso.** C) **Los** derechos y deberes que corresponden a ambas partes **de acuerdo con** lo dispuesto en la presente ley. D) **Descripción de las** actividades **que realizará el voluntario** y el tiempo de dedicación al que se compromete. E) **La aceptación en forma expresa de que el voluntario no recibirá contraprestación de especie alguna y que solo se reembolsarán los gastos debidamente fundados y documentados, sin perjuicio de lo establecido en el literal C) del artículo 17 de la presente ley**. F) **La** formación que se requiere para la **realización de las actividades**. **G) La fecha de inicio y la de finalización de las actividades voluntarias.**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
D) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.	H) Las causas y formas de desvinculación por ambas partes. **I) El régimen para dirimir los conflictos entre los voluntarios y la entidad de voluntariado.** **J) Firma del voluntario y del responsable de la organización dando su mutua conformidad al compromiso y a los principios objetivos que guían la actividad.** **El acuerdo o compromiso de colaboración se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del voluntario y el restante deberá ser inscripto en el registro que se menciona en el artículo siguiente.** **El referido acuerdo o compromiso de colaboración podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo o por rescisión unilateral de cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, lo cual deberá realizarse en forma escrita.** **La entidad de voluntariado deberá comunicar al registro que por la presente ley se crea, la finalización del vínculo con el voluntario, cualquiera sea la causa o modalidad de ese término en un plazo de tres días hábiles.** **La actividad de voluntariado está excluida del régimen laboral, no pudiendo en caso alguno presumirse ningún tipo de vínculo o relación de trabajo subordinado, entre el voluntario y la entidad a través de la cual realiza su colaboración.**
	Artículo 22. (Registro de entidades de voluntariado: acuerdos y compromisos de colaboración).- Créase un registro de entidades de voluntariado y de acuerdos y compromisos de colaboración, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el cual las entidades de voluntariado previstas en el artículo 18 de la presente ley, deberán inscribir los acuerdos y compromisos de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	colaboración relativos a las personas que realicen actividades de voluntariado. Se presume la existencia de relación laboral salvo prueba en contrario, cuando el acuerdo y compromiso de colaboración previsto en el artículo 21 no haya sido inscripto en tiempo y forma. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá remitir periódicamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil las altas y bajas de la nómina de las personas que realicen actividades de voluntariado en las instituciones públicas, ya sea que éstas se desarrollen en el marco de programas o proyectos concretos, o que utilicen en forma directa o indirecta la colaboración de los voluntarios, de acuerdo con los requisitos que estipule la mencionada oficina. La reglamentación establecerá los requisitos de inscripción y los mecanismos de control del presente registro.
Artículo 6°. (Del contralor de las actividades de los voluntarios).- Las organizaciones que desarrollen acciones de voluntariado previstas en el artículo 4º de la presente ley, *deberán inscribir el acuerdo que celebren con las personas que realicen actividades de voluntariado en forma espóradica, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* en concordancia con lo que establece el artículo 6º de la Ley Nº 17.885, de 12 de agosto de 2005. *El acuerdo podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo o por la rescisión unilateral de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa y en forma escrita.* ***1ra. cursiva contenida en artículo 22 de la Comisión.*** ***2da cursiva contenida en el artículo 21 de la Comisión.***	**Artículo 23.** (Del contralor de las actividades de los voluntarios).- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo el contralor de la actividad del voluntariado.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social tendrá la potestad de efectuar el contralor del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y en caso de detección de infracciones tendrá potestad sancionatoria de acuerdo con la normativa vigente.
Literal H) del artículo 8º del proyecto de la CRR	TÍTULO VI DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA **Artículo 24.** (De las personas destinatarias de la acción voluntaria).- A los efectos de la presente ley se consideran personas destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas y los grupos o comunidades en que los voluntarios se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para quienes el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social. Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
	Artículo 25. (Derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria).- Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos: A) A que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	B) Al respeto de su dignidad e intimidad personal y familiar. C) A recibir información y orientación de acuerdo con sus condiciones personales, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios, así como a colaborar en su evaluación. D) A solicitar y obtener la sustitución del voluntario asignado, siempre que existan razones que así lo justifiquen y la entidad del voluntariado pueda atender dicha solicitud. E) A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión. F) A solicitar la intervención de la entidad de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios. G) A que sus datos personales sean tratados y protegidos conforme con la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.
	Artículo 26. (Deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria).- Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria: A) Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se benefician o sean destinatarios. B) No ofrecer prestación económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado, salvo lo dispuesto en el literal C) del artículo 17 de la presente ley.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	C) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas. D) Notificar a la entidad de voluntariado con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios en determinado programa de voluntariado.
Artículo 9°. (De la promoción del voluntariado por el Estado).- El Estado promoverá el voluntariado mediante campañas o programas de información, educación, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.	TÍTULO VII DE LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO POR EL ESTADO **Artículo 27. (De los deberes del** Estado **con relación a las actividades del** voluntariado).- El Estado promoverá **la acción voluntaria de las personas** mediante: **A) La realización de campañas de sensibilización, información y difusión dirigidas a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social.** **B) La promoción y el fomento de la participación social de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado.** **C) El diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.** **D) El apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de los voluntarios y de reconocimiento de las actividades de voluntariado.**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
	E) El fomento entre los empleados públicos de la participación en programas de voluntariado. **F) La contribución a la eficacia de la acción voluntaria, mediante la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos que afecten a las entidades de voluntariado.** G) **El establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión y control del desarrollo de la actividad del voluntariado.**
Artículo 10. (Conmemoraciones).- Se establece el último fin de semana del mes de abril de cada año como fecha de la Celebración Nacional del Voluntariado Juvenil y el día 5 de diciembre de cada año como el "Día Nacional del Voluntario", en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social", establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.	**Artículo 28**. (Conmemoraciones).- Se establece el último fin de semana del mes de abril de cada año como fecha de la Celebración Nacional del Voluntariado Juvenil y el día 5 de diciembre de cada año como el "Día Nacional del Voluntario", en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social", establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
	TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DEROGACIÓN **Artículo 29.** (Reglamentación) El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.
Artículo 12. (Disposiciones transitorias).- Las organizaciones sociales sin fines de lucro referidas en el artículo 4º de la presente ley, que a la fecha de su promulgación desarrollen actividades con voluntarios, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para **inscribir los acuerdos de voluntariado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**	**Artículo 30.** (**Adaptación de las entidades de voluntariado**).- **Las entidades de voluntariado referidas en el artículo 18 de la presente ley**, que a la fecha de su promulgación **se encuentren desarrollando actividades de voluntariado**, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para **ajustarse a lo previsto por la misma a partir de su reglamentación**.
	Artículo 31. (Derogación).- Derogase la Ley Nº 17.885, de 12 de agosto de 2005.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley de la Comisión
<u>Artículo 11</u>. (De la práctica ocasional de actividades de voluntariado).- Las actividades que revisten características de voluntariado pero son realizadas en forma ocasional, no tienen obligación de registrarse ni corresponde la contratación de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salvo el caso establecido en el literal F) del artículo 7º de la presente ley. Se consideran voluntarios ocasionales a los que realizan actividad de voluntariado en forma esporádica y sin continuidad.	

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señora presidenta: el proyecto de ley relativo a la promoción del voluntariado social, que está a consideración en el día de hoy, es la consecuencia de un largo periplo parlamentario. Es así que después de un profundo estudio, la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión ha llegado a un texto consensuado, votado por unanimidad y que registra varios antecedentes. Adelanto que me voy a referir a ellos para poder seguir el hilo de la exposición y para que la cámara toda tome nota del trabajo que oportunamente se realizó.

El primer antecedente legislativo vinculado a la regulación del voluntariado es la Ley n.º 17885, de 12 de agosto de 2005, cuyo artículo 1.º establece: «La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras». O sea que la regulación que oportunamente se realizó a través de esta ley tiene que ver con el ámbito público, quedando pendiente y a consideración, por supuesto, las iniciativas que luego surgieron para regular o legislar la actividad vinculada al voluntariado en la esfera privada.

Es así que el señor senador Mieres presentó un proyecto de ley vinculado específicamente al voluntariado en el ámbito privado, que ingresó como un aporte en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes. Esa comisión consideró la propuesta, la evaluó, recibió al senador Mieres, etcétera, y con fecha 23 de noviembre de 2017 recibimos en la Cámara de Senadores un repartido –correspondiente a la carpeta n.º 956/2017– en el que todo ese trabajo se traduce en un texto.

En suma, como bien decía antes, ese proyecto recoge la iniciativa del senador Mieres y las modificaciones o aportes que oportunamente realizó la comisión correspondiente de la Cámara de Representantes.

Luego, señora presidenta, nos tocó hacer el análisis del proyecto en la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del Senado. Lo hicimos luego de recibir el proyecto proveniente de la Cámara de Representantes, es decir, reitero, la síntesis elaborada en base al proyecto del señor senador Mieres y a lo que trabajó la Comisión de Derechos Humanos. Pero en la propia Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión surgió la inquietud de que íbamos a estar frente a la convivencia de dos normas que tenían muchos puntos en común y que se diferenciaban, básicamente, en los ámbitos de aplicación a los que se dirigían.

Es así que hicimos una consulta a la División Estudios Legislativos del Senado para que nos orientara o asesorara acerca de si no sería plausible tener un proyecto que introdujera las dos variables, que mejorara, que profundizara la ley original, que era la Ley n.º 17885, en lugar de generar dos normas que, a nuestro juicio –estoy hablando de todos los integrantes de la comisión–, tendrían muchos puntos en común, muchos artículos que estarían reiterándose en una y otra.

Recibido por la comisión el informe avalando la inquietud sobre la coexistencia de dos leyes que solo se diferenciarían por los ámbitos a los que estuvieran dirigidos, se empezó a trabajar en un proyecto que fue presentado a la Cámara de Senadores en diciembre de 2017. Pero en función de algunas inquietudes que se manifestaron en la propia sesión del Senado y de algunas observaciones que habíamos recibido, resolvimos quitar el proyecto del orden del día y volver a analizarlo, como oportunamente lo hicimos, y hoy lo estamos presentando para su consideración.

De manera que, como decía, el proyecto tuvo un largo periplo y registró todos estos antecedentes, que no fueron frívolos, sino analizados y trabajados de manera rigurosa y seria en la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión. Todo esto motivó que hoy estemos considerando este proyecto de ley, que en última instancia recibió los aportes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que el día 12 de marzo de 2018 se hizo presente en la comisión. En esa oportunidad no solo comparecieron las autoridades del propio ministerio –el señor ministro Murro, el señor inspector general de Trabajo y Seguridad Social, Gerardo Rey, y sus asesores–, sino que concurrieron acompañados, nada más ni nada menos que por el doctor Santiago Pérez del Castillo, un reconocido y distinguido especialista en Derecho Laboral, exministro de Trabajo y Seguridad Social y una persona de reconocida sensibilidad en lo social. Esto da cuenta de la importancia del trabajo que realizamos en la comisión y, también, de los consensos que generamos en torno a este tema.

No voy a hacer una narración de lo que fue para nosotros –creo interpretar al colectivo de la comisión– la presencia del doctor Santiago Pérez del Castillo, sus afirmaciones desde lo técnico y su mirada muy enfocada a lo social, mezclada de anécdotas que realmente vale la pena leer. Voy a rescatar solo algunos aspectos, aclarando que cuando en esa comparecencia el ministerio hablaba del proyecto de ley que estaban analizando, no se trataba del que estábamos tratando ya de manera conjunta en el Senado, sino al que había venido originalmente de la Cámara de Representantes.

Por ejemplo, el doctor Santiago Pérez del Castillo, compartiendo el significado de la acción de voluntario, lo rescatable, lo encomiable que es una acción voluntaria, planteaba: «… el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe ocuparse de todo tipo de trabajo, no solamente del subordinado, dependiente o insertado en organizaciones empresariales, sino también del autónomo. En el trabajo autónomo muchas veces el trabajador tiene que ser

protegido de figuras truchas, fraudulentas, donde se está encubriendo un trabajo subordinado auténtico. Como había una opinión que no siempre era positiva, se legisló» –oportunamente– «todo lo relativo a las empresas unipersonales». Y menciona la Ley n.º 16713, que aclara o, de alguna manera, interpreta aquello que tiene que ver con las actividades de las empresas unipersonales.

A continuación, el doctor Santiago Pérez del Castillo se refiere, ahora sí, al voluntariado, y dice: «Algo parecido pasa en el voluntariado, en el que se realiza un trabajo común y corriente pero voluntario, es decir, no dependiente sino autónomo, benévolo y no oneroso. ¿Qué quiere decir esto? Una primera clasificación distingue entre trabajo subordinado y autónomo», como vimos. Y más adelante hace referencia a la diferencia entre lo subordinado y lo autónomo y dice: «Entre subordinado y autónomo, decimos que el voluntariado es subordinado porque el trabajador voluntario está inserto en una organización».

Este es un concepto importante, que está recogido luego en el articulado del proyecto.

Pero después de aclarar que es subordinado, se hace una segunda pregunta: «Por otra parte» –dice el doctor Santiago Pérez del Castillo– «¿es oneroso o benévolo? El voluntariado es benévolo, no oneroso. Curiosamente, se da la situación muy pintoresca de que alguien trabaje por amor a la camiseta, con fines altruistas, por el bien común, por motivaciones religiosas o filosóficas o que lo haga por laborterapia, porque el médico le dijo que no esté sin hacer nada; ahora bien, que trabaje bien y con calidad.

Este tipo de organizaciones» –acá también quiero hacer referencia a lo que decía el doctor Santiago Pérez del Castillo– «deben ser cuidadas y protegidas para que no sean usadas en forma espuria. Sin embargo, eso no es tan sencillo, ya que muchas veces vemos situaciones en las cuales empresas realmente competitivas en el mercado –como decía el señor ministro–, por medio del trabajo benévolo, se ubican en una posición en la que es muy difícil competir porque el costo de mano de obra en ese tipo de actividad es muy alto. Diría que este es un criterio a tener en cuenta».

Eso es lo que decía el doctor Santiago Pérez del Castillo. Y continuaba: «Nosotros, los laboralistas, hacemos mucho hincapié en el principio de la primacía de la realidad, porque una cosa son las formas y otra, la realidad de las cosas. La forma puede ser de aparente voluntariado, pero la realidad indica que compiten en el rubro de panadería, taller mecánico o servicios, no en pie de igualdad, sino en *dumping*, con otras empresas formales que cumplen sus obligaciones laborales y de seguridad social». Pérez del Castillo agrega: «Ese principio de la realidad indica que, en esas circunstancias, ese tipo de instituciones que, so capa de voluntariado, intervienen en el mercado de trabajo no pueden prosperar». Podría seguir leyendo parte de lo que él planteó, pero creo que como muestra de lo que estamos tratando de analizar, basta con algunas de estas citas que me he permitido señalar. Todos reconocemos que la actividad que realizan las personas voluntarias y las entidades de voluntariado es de singular relevancia en los más diversos aspectos. Sin perjuicio de ello, nuestro sistema jurídico empezó –y solo se dedicó, como dije anteriormente– por lo vinculado a la actividad estatal en el sentido amplio, y el único antecedente legislativo que tenemos, que es la Ley n.º 17885.

La norma que sometemos a consideración, señora presidenta, pretende dar un marco legal holístico –a toda la actividad–, uniendo lo que ya tenemos con la propuesta que viene de la Cámara de Representantes, cuyos antecedentes ya mencioné, y creando un único cuerpo legislativo que reúna todas las actividades de voluntariado, tanto del ámbito público como del privado o del ámbito público conexo con el privado. Por ello hemos optado –y así lo indica el artículo 31 de este proyecto de ley– por derogar la norma vigente y aunar criterios comunes en el cuerpo de esta ley que sometemos a consideración. Queremos manifestar que consideramos que esta propuesta legal se edifica sobre tres ejes fundamentales, que voy a sintetizar.

El primer eje es el apoyo al voluntariado, puesto que se establece una batería de disposiciones que buscan promover y facilitar la actividad; en ese sentido, el artículo 1.º la declara de interés general. De esa manera, no solo se fijan las fechas conmemorativas establecidas en el artículo 28 de la ley –como indica el proyecto, se fija el último fin de semana del mes de abril de cada año como fecha de Celebración Nacional del Voluntariado Juvenil y el 5 de diciembre de cada año el Día Nacional del Voluntario, en coincidencia con el Día Internacional de los Voluntariados para el Desarrollo Económico Social, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas– sino que, a texto expreso, se establece en el artículo 27 la obligación de que sean encabezadas por el Estado. Este promoverá la acción voluntaria de las personas mediante la realización de campañas de información y difusión, apoyo y reconocimiento a la formación de voluntarios, así como el diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado, entre otros.

El segundo eje es el de la estructuración conceptual. Es importante destacar que este proyecto de ley contiene un conjunto de artículos que han centrado y caracterizado la figura, regulando claramente la relación entre el voluntario y la entidad de voluntariado en cuyo marco este se desempeña, y también con el sujeto al que la actividad está destinada. Se busca la transparencia en el vínculo en cuanto a los derechos y obligaciones de las partes, y al cumplimiento de principios básicos como la no discriminación y el desarrollo de los valores rectores del voluntariado como actividad, que están presentes en este proyecto de ley. En mi opinión, cobra fundamental relevancia –y quiero ser perfectamente clara, porque el texto lo es– el hecho de que el voluntariado, como bien sostenía Santiago Pérez del Castillo, no es una herramienta para enmascarar verdade-

ras relaciones laborales ni para sustituir el empleo formal. Es así que no podrá utilizarse ni para suplir trabajadores en huelga o en subsidio de desempleo, ni como vía de evasión de las obligaciones con los trabajadores. Por eso, entre otros motivos, se aprovecha la especialidad que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para transformarse, de alguna manera, en la policía de aplicación de las normas laborales –rol que efectivamente cumple–, y se establece que el registro que se crea por esta ley se llevará a cabo en ese ministerio y no –como se había planteado en el proyecto de ley original– en el Mides. Por lo que dije anteriormente, por lo que expuso el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en virtud de la opinión del doctor Santiago Pérez del Castillo, considero que ese es el ámbito adecuado e idóneo. El Mides ha sido otro gran impulsor de la regulación y de la promoción del voluntariado, pero reitero que la experiencia en el control de las relaciones de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está totalmente comprobada, avalada y nos asegura que la figura del voluntariado no sea utilizada con los fines espurios a los que hacía referencia Santiago Pérez del Castillo.

Quiero señalar, señora presidenta, que más adelante, en la discusión particular, vamos a hacer una pequeña corrección a un artículo.

El tercer eje que rige este proyecto de ley es el vincular, es decir, ese que es visto desde la óptica de la persona voluntaria y de quien recibe directamente los beneficios de su acción. Para que exista un voluntario o una voluntaria tiene que haber alguien que reciba esa acción. En ese sentido, en el proyecto de ley se hace referencia –y queda claro que lo analizamos y mucho– a la imposibilidad de recibir cualquier contraprestación de parte del beneficiario, a la necesidad de guardar la debida confidencialidad respecto a la información personal o familiar a la que hubiera accedido el voluntario, al trato digno entre los sujetos y, muy especialmente, a lo establecido en el artículo 12. He recibido alguna consulta al respecto y quiero aclararlo. Nosotros trabajamos mucho en ese artículo que intenta armonizar incompatibilidades que están previstas en la ley de violencia hacia las mujeres basada en género. Quiero citarlo para que no haya confusión. Dice así: «Artículo 12.- (Incompatibilidades de los voluntarios).- No podrán ser voluntarios en el área educativa, de la salud y de todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia,» – y ahí viene el sujeto de la incompatibilidad– «las personas sujetas a proceso por los delitos previstos en los artículos 272, 272 bis, 272 ter, 273, 273 bis, y 274 del Código Penal y en la Ley n.º 17.815, de 6 de setiembre de 2004, hasta su sobreseimiento o absolución, o por un plazo de diez años si recayera sentencia de condena firme». La incompatibilidad es para los funcionarios voluntarios, pero si saco la palabra «voluntario» voy a decir que la incompatibilidad aplica a quienes están en este marco, lo que tiene una exacta relación –y exacta redacción– con el artículo 76 de la Ley n.º 19580, ley de violencia hacia las mujeres basada en género, que plantea exactamente el mismo texto.

¿Y por qué fuimos a esta redacción, señora presidenta? Porque hubo una sensibilidad especial manifestada por varios integrantes de la comisión. Quiero hacer referencia a la señora senadora Aviaga –quien en este momento no se encuentra en sala– y a su preocupación en cuanto a que personas que tuvieran antecedentes como abusadores –esa fue la palabra que ella utilizó– no puedan, al igual que no pueden hacerlo en el trabajo formal, trabajar o estar en contacto con el ámbito en que se desarrolla la función del voluntariado: con todas aquellas áreas de la educación, de la salud, que impliquen el trato directo, no solo con niños, niñas y adolescentes, sino también con personas con discapacidad y con personas mayores en situación de dependencia o –yo diría– en el ámbito de quienes están en una situación de particular vulnerabilidad.

Por esa razón, señora presidenta, me detuve en este aspecto en especial, ya que fue muy trabajado en la comisión, pero hoy generó aquí alguna duda que yo quería despejar. Sinceramente, el ánimo que nos mueve es el de la protección de los sujetos destinatarios de la función de voluntariado y, al mismo tiempo, señalar que tuvimos la misma preocupación cuando abordamos este tema a partir del trabajo formal en el ámbito de la ley relativa a la violencia de género.

Luego de haber descrito los tres ejes fundamentales de abordaje de este tema, yo diría que, en definitiva, el orden jurídico debe reconocer la realidad de la actividad que se desenvuelve bajo los principios del voluntariado, aquel principio de realidad que también tuvimos en cuenta siguiendo el asesoramiento y los consejos del doctor Santiago Pérez del Castillo. Esta iniciativa debe, asimismo, promover las mejores prácticas con relación a ella, así como impedir que se recurra a estas figuras –reitero– para maquillar otras realidades de prestación de servicios.

Quisiera señalar rápidamente ahora, señora presidenta, que este proyecto de ley tiene ocho títulos. El primero de ellos es «Del objeto y ámbito de aplicación».

El segundo es «Del bien común y voluntariado».

El tercero, «De los voluntarios», los define y también se refiere al relacionamiento. En este sentido, ya hice hincapié en el artículo 12, que tiene que ver con las incompatibilidades.

Por su parte, el título IV, «De las entidades de voluntariado», refiere a sus derechos y obligaciones.

En el caso del título V, «De las relaciones entre los voluntarios y la entidad de voluntariado», informo que vamos a solicitar el desglose del artículo 21 y luego explicaremos por qué razón.

El título VI, «De las personas destinatarias de la acción voluntaria», establece sus derechos y sus deberes. En la exposición en general ya habíamos hecho alguna mención a ello.

El título VII, «De la promoción del voluntariado por parte del Estado», tiene que ver con un aspecto muy importante que ya señalé y ahora reitero. Así pues, el artículo 27 habla de los deberes del Estado con relación a estas actividades. En este título se hace referencia, como ya se hizo anteriormente, a las conmemoraciones.

El título VIII, «Disposiciones transitorias. Derogación», tiene que ver con la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo de este proyecto de ley cuando sea aprobado; la adaptación de las entidades de voluntariado referidas en el artículo 18; y también la derogación de la Ley n.º 17885, no porque estemos renegando de ella, sino porque estamos generando la segunda pata de esa ley, lo que hace que hoy estemos presentando este proyecto de ley a consideración del Senado.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA PAYSSÉ.- Ya termino, señor senador. Finalizo mi intervención y se la concedo.

Quiero concluir, señora presidenta, citando las palabras del secretario general de las Naciones Unidas que nos trajo a la memoria el doctor Santiago Pérez del Castillo cuando concurrió a la comisión y que hago mías, del mismo modo que creo que la comisión las hace suyas.

Él decía: «El voluntariado fomenta la creatividad, encuentra su fuerza en todo aquello que nos apasiona y nos pone en contacto con los que más nos necesitan.

El voluntariado es un fenómeno global que trasciende fronteras, religiones y divisiones culturales. Los voluntarios encarnan los valores fundamentales del compromiso, la inclusividad, el compromiso cívico y el sentido de la solidaridad».

Termino aquí mi informe, señora presidenta, y concedo la interrupción al señor senador Bordaberry. Disculpe que no se la concedí antes, señor senador, pero quería cerrar mi intervención.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Muchas gracias.

Quisiera hacer una consulta sobre algunos artículos. En el artículo 8.º del proyecto de ley se dice que se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, «a título enunciativo», los siguientes. Me gustaría saber si es a título enunciativo o a vía de ejemplo. ¿Pueden ser solo esos, o ellos son solo a vía de ejemplo? Planteo esto porque, al decirlo de esa manera, parece ser que son solo esos.

La pregunta es, entonces, si quiere establecerse que esos son los únicos ámbitos de actuación del voluntariado.

La segunda consulta tiene que ver con el artículo 12. Cuando se dice que no podrán ser voluntarias las personas sujetas a proceso por los delitos previstos en el artículo 272 del Código Penal, entre otros, ¿se pretende establecer que después de diez años de condena firme sí pueden realizar tareas de voluntariado? No sé si se ha evaluado que quienes resultaron condenados por el artículo 272 del Código Penal, violaron y fueron condenados por ese delito. Según el artículo de este proyecto de ley, a los diez años de la condena pueden realizar tareas de voluntariado. ¿Dónde pueden ir a hacerlas? ¿Al hospital Pereira Rossell? No sé si se evaluó ese aspecto.

Por otro lado, en el artículo 16 se establece la obligatoriedad del seguro de accidente. Quisiera saber si tienen algún estimativo del costo que esto implica. Al respecto, me imagino los campamentos que hace, por ejemplo, la Iglesia católica cuando, en el verano, en lugar de irse de vacaciones, los muchachos van a algunos pueblos del interior. Los he visto en Carlos Reyles y se trata de diez, veinte o treinta muchachos, de los cientos que salen. Si cada uno de ellos tiene que estar asegurado, me gustaría saber si existe algún estimativo del costo de ese seguro, que va a ser muy grande, incluyendo el de quienes van al Pereira Rossell hoy en día. ¿Cómo se va a financiar eso? Reitero: me parece que eso tiene un costo importante y no sé si se hizo una evaluación sobre ese factor o si se tiene alguna idea al respecto. No digo ni que sí ni que no. Obviamente que todos estamos de acuerdo con que todo el mundo esté asegurado, pero en este caso es un poco complicado.

Lo otro que quería plantear tiene que ver con el fundamento de realizar un contrato por escrito e inscribirlo. Digo esto porque, en el caso del contrato de trabajo, no es obligatorio hacerlo por escrito. Obviamente, se inscribe al trabajador en el BPS, pero no es obligatorio hacer un contrato de trabajo por escrito. Y en este caso, el contrato que se prevé no solo es por escrito, sino que también hay que registrarlo. Si no se registra y se hace por escrito, la sanción es gravísima: se considera que es una relación laboral, lo que va a generar una serie de demandas enormes. Además, hay que considerar el enorme costo que implica para las entidades de voluntarios tener que hacer contrato por contrato, llevar a cabo su inscripción y, después, su rescisión. De lo contrario, de acuerdo con esta iniciativa, recibirán sanciones. Entiendo que es bueno que no se encubran relaciones de trabajo bajo el ropaje del voluntariado, pero no sé si se evaluó cómo puede impactar esta norma en el hecho de que, quien pueda verse frente a demandas laborales, se resista a realizar actividades de voluntariado en virtud del riesgo que corre.

Además, seguro que se va a requerir el servicio de un gestor para que haga las inscripciones y eso es otro costo. Entonces, repito, no sé si se ha considerado todo esto.

En cuanto a la parte que refiere a derechos y deberes, me parece formidable. Estoy de acuerdo con las enunciaciones pero, de ser posible, me gustaría que la miembro informante profundizara un poco más sobre la mecánica práctica.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Puede continuar la señora senadora Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- El artículo 8.º menciona los ámbitos de actuación del voluntariado –como bien dice– a título enunciativo. Ahora bien, si existen otros ámbitos que no coliden con la diferencia entre lo que es el voluntariado y la actividad específica de una empresa o una institución –es decir, entre el trabajo formal y el que no lo es–, podrán ser considerados como voluntariado. Acá no estamos excluyendo actividades de voluntariado, sino que estamos enunciando algunas que existen, estableciendo cuáles son los requisitos para que sean consideradas como actividades de voluntariado, y los ámbitos específicos de su actuación.

En cuanto al artículo 12, voy a reiterar lo que dije anteriormente: el consenso político que oportunamente dio lugar a la ley de violencia de género trabajó la lógica que aquí se reitera. En el intercambio que se dio aquí –no solo en este ámbito, sino cuando se discutieron estas cosas– se habló de que muchas veces las actividades de voluntariado se hacen para restaurar daños o tienen que ver con hechos que han lesionado la integridad de las personas, incluso, los jueces ordenan la realización de actividades voluntarias. Entonces, lo que aquí se establece no puede ser considerado de otra forma que no sea la que interpretamos acá, es decir, como lo leyó el senador Bordaberry o como lo leí yo.

A su vez, concordamos en que la imprescriptibilidad –que en primera instancia estaba formalizada en el proyecto de ley de violencia de género y que todos evaluamos que solo debería aplicarse para estos crímenes y no para cualquier tipo de delito– fuera resuelta de la forma en que ya se resolvió en este ámbito político, en el Parlamento. Es decir que para el caso del voluntariado asumimos la misma lógica y la misma redacción que antes. O sea que las preguntas que el senador Bordaberry se está haciendo con referencia al voluntariado corren también para los trabajadores formales. La respuesta que yo le doy es que el sistema político avaló esta redacción, que oportunamente nos pareció la más razonable y que seguimos reivindicando ahora.

La otra pregunta que formula el senador Bordaberry está vinculada a si nosotros calculamos el costo de los seguros. Debo decir que no calculamos el costo de los seguros porque ello no nos compete. Sí estamos diciendo que las entidades de voluntariado tendrán que hacerse cargo de esto. A su vez, hay que diferenciar –esto lo quiero dejar bien claro– la acción de voluntariado de lo que puede ser un campamento de voluntarios. El seguro corre para la acción voluntaria y no para otra cosa. Es decir que si una entidad de voluntariado resuelve hacer un campamento, una reunión de voluntarios, no hay una acción específica, sino una actividad que no tiene que ver con el vínculo directo entre la acción voluntaria y el receptor de la actividad de voluntariado.

Pido disculpas, pero he olvidado cuál es la última pregunta que realizó el senador Bordaberry, por lo que le voy a pedir si la puede repetir.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el senador Bordaberry para reiterar la última pregunta que formuló.

SEÑOR BORDABERRY.- Voy a aprovechar la ocasión que me brinda, no Radio Sport, sino la senadora Payssé, para razonar en voz alta; no para cuestionar nada.

Entiendo lo del artículo 12, pero hay que tener en cuenta que los voluntarios no trabajan con cualquier persona, sino con población especialmente vulnerable. Entonces, puede suceder que a un condenado por violación, luego de diez años se le permita ser voluntario. Me parece que en ese caso deberíamos pedirle algún tipo de certificado u opinión profesional que lo habilite a ejercer esa actividad. Parece un poco riesgoso que, luego de diez años, se le permita hacer de voluntario con población vulnerable a alguien que violó a una niña por ejemplo. Entiendo cómo funciona el derecho y sé que no hay penas para siempre, pero creo que habría que evaluar en este caso y, como mínimo, exigirle un certificado médico, de un psiquiatra o psicólogo, que diga que esa persona está curada. Sin ser psicólogo o psiquiatra, tengo mis severas dudas de que quien viola tenga real cura, pero, no obstante, con esta ley lo vamos a habilitar a trabajar con población vulnerable.

La pregunta que había formulado y que resta contestar tenía que ver con la relación laboral y la necesidad de realizar el contrato por escrito, registrarlo y luego, al terminar su actuación, darlo de baja. Me pongo en el lugar de muchas personas que conozco, muy cercanas, que tienen organizaciones de voluntarios y que han estado cincuenta o sesenta años en eso. Estoy pensando en la señora que llama y dice estar dispuesta a ir algunas horas a colaborar al hospital Pereira Rossell porque tiene tiempo, en las Damas Rosadas, en las que van a levantar a los niños, en los jóvenes que van a trabajar al interior durante sus vacaciones o en Un Techo para mi País. Uno de mis hijos, cuando tenía dieciocho o diecinueve años, un día me dijo que el siguiente fin de semana se iba a construir casas con Techo; miles de jóvenes hicieron eso. Entonces, le estamos diciendo a Un Techo para mi País que si el joven voluntario –que fue contactado por un amigo– no tiene contrato y no se registró no puede ir a colaborar un fin de semana. Parece ser un

exceso de regulación heredado de nuestras viejas normas españolas. Estoy muy de acuerdo en todo lo que son derechos en este proyecto y en las definiciones, pero me surge la duda en cuanto a ese fárrago de registros y contratos. Además, si Techo le dice al joven que vaya a trabajar, no tiene que hacer un contrato y registrarlo: directamente le pasa el nombre y la cédula por WhatsApp y ellos dan el alta en el Banco de Previsión Social. En este caso no sería así y por eso surge la duda de cómo afectarían estas situaciones la actividad voluntaria.

SEÑORA PRESIDENTE.- Puede continuar la señora senadora Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- Volviendo al artículo 12, voy a seguir haciendo la similitud con el artículo 79 de la ley de violencia de género, y lo hago porque consideramos –el sistema político así lo hizo– que en esa circunstancia estábamos considerando como población vulnerable con relación a los antecedentes que pudieran tener estas personas, los niños y niñas en establecimientos escolares, en ámbitos de salud, en ámbitos deportivos y en cualquier ámbito en que pudieran generar un vínculo con esas personas. Nosotros no partimos de la base de que haya que hacer una diferenciación entre voluntarios y trabajadores formales. El trabajador formal o el voluntario que tiene estos antecedentes deberán cumplir con los requisitos que indica la ley ya aprobada o este proyecto que se va a aprobar. Podemos estar de acuerdo o en desacuerdo, pero eso es lo que el sistema político laudó. Oportunamente consideramos que, en estas circunstancias, los niños y las niñas son una población vulnerable al estar en contacto con los trabajadores o las trabajadoras y ahora sucede lo mismo en el caso de los voluntarios.

Con respecto al planteo de todo este fárrago de exigencias que parecería venírseles encima a las entidades de voluntariado, quiero decir que, justamente, esa es la forma de jerarquizarlas y de reconocerlas como tales, porque el artículo 18 del proyecto de ley las define. Allí se dice: «A los efectos de la presente ley se consideran entidades de voluntariado las asociaciones civiles sin fines de lucro, las fundaciones, las instituciones sociales y de educación formales y no formales, cualquiera sea su forma jurídica, las personas jurídicas cualquiera sea su objeto, de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales que participen directa o indirectamente en programas o proyectos de desarrollo social y que persigan finalidades y objetivos propios del bien común. Las entidades de voluntariado deberán inscribirse en un registro que estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad […]». Nosotros creemos que este artículo regula y ordena, al incorporar a nuestro sistema la definición de entidades de voluntariado. Además, este voluntariado puede ser ejercido, incluso, por empresas que tienen un trabajo formal.

Para separar las aguas, señora presidenta, y volver a aquello que nos dejó tan gráficamente explicitado el doctor Pérez del Castillo, en ese fino límite que existe entre la actividad formal y el trabajo de voluntariado, nos pareció razonable –para la defensa del trabajo formal– tener un registro de entidades de voluntariado, tal como el que existe de organizaciones no gubernamentales. Es por eso que acordamos la lógica de esas definiciones.

Voy a poner el ejemplo de empresas que, en este caso, están inscriptas en el Ministerio de Educación y Cultura. Cuando votamos la ley de Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo –cuya modificación seguramente vamos a considerar mañana– y generamos una asamblea integrada por organizaciones no gubernamentales, no había registros, no sabíamos quiénes iban a poder integrar ese ámbito. Sin embargo, la ley obligó a la registración y no fue nada traumático; al contrario, cuando tuvimos acceso a todas esas organizaciones supimos realmente cuáles estaban vinculadas a los derechos humanos y cuáles no. De la misma forma, consideramos que registrar a las entidades de voluntariado no solo es una buena práctica, sino que además es imprescindible, tanto para las entidades de voluntariado, como para aquellas personas que con ellas se vinculan, como voluntarios, y para las personas que van a ser receptoras de la acción de voluntariado.

Esta es la respuesta que puedo dar. Estamos convencidos de que esa es una buena definición y que pone sobre la mesa, de una vez por todas, la pata que faltaba, reitero, en virtud de lo que habíamos hecho –en una primera aproximación al voluntariado– con la Ley n.º 17885.

(Murmullos en sala).

–Solicito, señora presidenta, que me ampare en el uso de la palabra.

Dicha ley hablaba de facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, pero no incorporaba la pata que ahora estamos agregando a este proyecto de ley que estamos considerando.

Son las respuestas que puedo dar a las interrogantes; en realidad, eran dudas que planteó el señor senador Bordaberry y que yo respondí en el marco de lo que fue la reflexión colectiva de la comisión, que generó en ella votación unánime.

Era cuanto tenía para informar.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Señora presidenta: lo primero que tengo que hacer es un *mea culpa* por no haber asistido a las sesiones de la Comisión de Población, Desarrollo e

Inclusión, que no integro, pero, habida cuenta de que se estaba discutiendo este tema, debí haber estado presente. El problema es que coincide –como bien sabe la señora presidenta– con la hora de la reunión de coordinación del Senado, por lo que era físicamente imposible estar.

Tengo la convicción de que los cambios que se han producido en el proyecto de ley al pasar de la Cámara de Representantes al pleno del Senado han desvirtuado absolutamente el sentido del proyecto de ley que se había presentado.

Quiero hacer historia, porque me parece que en este caso es importante. Está pasando lo mismo que en el período legislativo anterior. En esa oportunidad hubo un proyecto de ley para regular el voluntariado en las organizaciones sociales, que fue presentado por la diputada Berta Sansaverino, de Asamblea Uruguay, Frente Amplio. Este proyecto fue aprobado en la Cámara de Representantes, pero cuando llegó al Senado pasó lo mismo que ahora: se lo mezcla con el voluntariado del sector público y se pretende hacer una ley única, sin tener en cuenta que las características, la naturaleza y las formas de voluntariado en el sector social son totalmente distintas a las del Estado. Entonces, al armar una ley única, lo que pasó es que se votó en el Senado, pero nunca se convirtió en ley porque es preferible que no haya ley, a que la ley sea mala. Acá está pasando exactamente lo mismo.

Nosotros presentamos en el Senado un proyecto de ley sobre voluntariado en el sector social, pero cuando lo hicimos la diputada Sanseverino me hizo notar que ella había presentado un proyecto parecido en la legislatura anterior. Por tanto, me pareció bueno que se tratara el tema a partir de su proyecto y lo que hice fue participar de la reunión de la Comisión de Derechos Humanos, como dijo la señora senadora Payssé. Allí se trabajó con los interesados, es decir, con la red de organizaciones de voluntariado, que existe, pero a la que la comisión del Senado nunca invitó ni convocó. La red, que tomó conocimiento de este nuevo proyecto hace pocos días, me acaba de mandar un mensaje diciendo: «Por favor, no aprueben esto, porque lo que hace es perjudicar».

Fíjense en que el título del proyecto de ley es «Promoción del voluntariado social», pero cuando uno lee, ve un *racconto* de obstáculos. Es decir, predomina una mirada inquisitiva y desconfiada, porque la mirada del tantas veces nombrado en la mañana de hoy, el doctor Pérez del Castillo –que tiene, por supuesto, mi mayor aprecio–, es la mirada de un laboralista que lo que busca es ver si no hay relaciones laborales encubiertas, y eso tergiversa totalmente el sentido de proyecto. Estamos hablando, señora presidenta, de organizaciones de comedores para niños en una parroquia o en una comisión de fomento; estamos hablando de gente que dedica tiempo libre para ayudar acá o allá. Lo que pretendía el proyecto era reconocer y promover el trabajo, y no controlarlo con un sentido de fiscalización que llega al punto de que hay que inscribir –fíjense lo que está planteando el proyecto de ley– todas las relaciones de voluntariado en un registro.

Este proyecto de ley ni siquiera mantiene una distinción que estaba en el original entre «voluntariado periódico» y «voluntariado esporádico», que es crucial. Es decir que cuando una determinada organización sale a hacer una colecta en la que participan mil personas que se paran en las esquinas con cajas para conseguir donaciones, según este nuevo proyecto de ley, debe hacer las correspondientes inscripciones de todo eso, a pesar de que se haga en forma esporádica, de que ocurra una vez. El proyecto de ley original decía que hay voluntariado esporádico que no precisa tener ningún tipo de registro. Además, ¿se imaginan lo que pensarán los responsables de un comedor infantil barrial cuando aparezca una señora jubilada que quiera dar una mano y le tengan que decir que tiene que ir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para registrar el contrato de voluntariado? Realmente, si esa es la obligación parece que se quisiera poner obstáculos, porque si mañana aparece un inspector del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y encuentra a esa señora ayudando en el comedor, se presume que hay una relación laboral encubierta y quizás hasta se le aplique una multa.

El tema del seguro es uno de los problemas mayores porque, como bien dice el señor senador Bordaberry, ¿cuánto cuesta un seguro de accidente de trabajo? O sea, lo que estamos haciendo es prohibir el voluntariado porque si cada voluntario tiene que tener un seguro de accidente laboral, esa actividad no va a existir más. En el proyecto original, que se votó en la Cámara de Representantes, hablábamos de encomendar al Banco de Seguros del Estado que abriera una línea especial de seguros para los voluntarios que estuvieran haciendo trabajos en el área de la construcción, que es donde realmente puede haber algún problema, pero exigir un seguro laboral es pretender lo que no es: formalizar estas relaciones como si fueran laborales.

En este proyecto de ley, tal como ha sido transformado, se establecen disposiciones que lo igualan al del sector público cuando, en realidad, regular en el mismo cuerpo normativo el voluntariado en el sector público y en el privado lleva a que determinadas exigencias que son razonables para el Estado, sean inaplicables para el nivel privado. Seguramente, quienes estamos hoy aquí hemos hecho o conocemos a alguien que hizo actividad de voluntariado y sabemos del nivel de informalidad que tiene. El proyecto de ley buscaba reconocer, valorar, defender, preservar y promover esa actividad, pero resulta que con esto se la ha convertido poco menos que en un objeto de indagatoria y con tanta formalización, que termina desnaturalizándola. Entonces, cualquier organización de voluntariado deberá tener personería jurídica, otra cosa que es insólita, porque la definición de las entidades de voluntariado requiere un nivel de formalización y un registro de dichas entidades. Entonces, un comedor de barrio tiene que ir a registrarse y, además, debe tener personería jurídica. La verdad es que esto es como un vicio del Uruguay: cazamos una actividad

y la llenamos de normativas hasta que, al final, se desnaturaliza. Lamentablemente, este es el resultado. Al final, uno preferiría que no se aprobara nada y que los voluntarios siguieran trabajando por la suya, tranquilamente, porque en realidad esto, que fue un pedido de Voluntariado en Red –el proyecto de ley se presentó a partir de un pedido de dicha red–, termina siendo un tiro en contra y piden: «No nos ayuden tanto. Si van a votar este proyecto, mejor no nos ayuden».

Realmente, tenemos la convicción de que este asunto debería volver a comisión, teniendo en cuenta las exigencias del registro por escrito y la inscripción en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras. Hay que ir hasta dicho ministerio, hacer cola para tramitar el registro de cada voluntario que quizás solo va a trabajar durante un día, y al otro se tendrá que volver porque se le dio de baja. ¡Es impresionante!

Además, si los propios interesados, Voluntarios en Red, nos dicen que así como está formulado el proyecto de ley es mejor que no lo aprobemos, deberíamos pensar un poco más y por eso propongo que esto vuelva a comisión, que se convoque a Voluntarios en Red, que se discuta con ellos los contenidos y que se pueda hacer un aporte a algo que todos valoramos. No dudo de la voluntad de todos los legisladores que estamos aquí, que es promover y valorar las acciones de voluntariado, pero, sin querer, vamos a cometer un error y me parece que es bueno adelantarnos para que eso no suceda. Reitero mi *mea culpa* por no haber participado en la comisión, como debería haberlo hecho, pero por razones de tiempo me fue imposible.

Muchas gracias.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: solicito un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se hace. Son las 12:45).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 13:04).

SEÑORA PAYSSÉ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señora presidenta: vamos a acompañar el retorno del proyecto de ley a comisión, pero con algunas salvedades. Como bancada de gobierno planteamos que en un plazo máximo de un mes el proyecto de ley debe volver al pleno para su aprobación, y desde ya adelantamos que cuenta con nuestro voto.

SEÑORA PRESIDENTE.- La moción del senador Mieres en el sentido de que el proyecto de ley vuelva a comisión, y la de la senadora Payssé en cuanto a que retorne a comisión siempre que en un plazo máximo de un mes vuelva al plenario, creo que no son incompatibles.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Un momento, señor senador.

¿Por qué motivo solicita la palabra? Aclaro que no se la voy a conceder ahora para que no empiecen a hablar todos, ya que también la solicitó la señora senadora Asiaín y el señor senador Mieres.

SEÑOR COUTINHO.- Era para apoyar lo que planteaba.

SEÑORA PRESIDENTE.- Por la vía del fundamento de voto también se puede plantear ese apoyo.

SEÑORA ASIAÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ASIAÍN.- Señora presidenta: me encuentro en una situación incómoda porque estoy ocupando la banca de la titular, que en comisión votó este proyecto de ley. De todas maneras estoy aquí y le veo algunas inconsistencias al proyecto. Sé que va a volver a comisión…

(Dialogados).

–Si me permiten continuar, diré lo siguiente.

Planteé mis inquietudes en el seno de la bancada, donde algunos senadores apoyan el proyecto y otros no. Lo menciono, simplemente, como una precisión preliminar.

Como decía, encuentro inconsistencias en la redacción del artículo 12, que ameritan su revisión, y me alegro de que lo hagan para que quede claro.

Por otro lado, encuentro algunas omisiones.

SEÑORA PRESIDENTE.- Perdón, señora senadora, ese planteo puede hacerlo por la vía del fundamento de voto.

SEÑORA ASIAÍN.- Es lo que estoy haciendo.

SEÑORA PRESIDENTE.- Pero todavía no hemos votado.

SEÑORA ASIAÍN.- Está bien.

SEÑORA PRESIDENTE.- En ese momento vuelvo a darle la palabra.

SEÑORA ASIAÍN.- Correcto, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Disculpe, señora senadora, pero tengo que aplicar el Reglamento.

Entonces, se formularon mociones en el sentido de que el proyecto de ley retorne a comisión y que en un mes esté nuevamente en discusión en esta sala.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ahora sí, tiene la palabra la senadora Asiaín para fundar el voto.

SEÑORA ASIAÍN.- Gracias, señora presidenta.

Pretendería que, al ser analizado nuevamente el proyecto de ley en comisión, se contemplaran algunas especificidades que no se tuvieron en cuenta.

El voluntariado ha sido destacado como una actividad buena, que coincide con los fines del Estado en cuanto a la promoción humana, etcétera. Si bien las entidades religiosas no totalizan el voluntariado, conforman una gran proporción de la acción que se realiza a través de ese tipo de actividad. De manera que en su acción directa y en la de entidades que son sus brazos para llevarla a cabo, las entidades religiosas despliegan en la sociedad su actividad benéfica, de salud, de atención a los indigentes, a los marginados, etcétera, a través de voluntarios.

En otros regímenes se establece una presunción de voluntariedad para los ministros de culto. Citaron el caso de España; justamente, ese país tiene acuerdos –algunos con carácter de tratado internacional y otros por ley– para que cuando se esté hablando de ministros de culto se consideren voluntarios y no tengan que pasar por todo esto de la registración, etcétera. También se contemplan las particularidades del servicio prestado a través de estas entidades religiosas.

El senador Bordaberry aludía a los campamentos. Muchas veces, a través de los campamentos se hacen misiones. Bueno, entonces que se contemple además y se distinga lo permanente de lo esporádico.

Por último, sugiero que no se agregue otro contralor más. Las asociaciones civiles sin fines de lucro –aludidas en el proyecto de ley– ya están bajo el control del Ministerio de Educación y Cultura –que es el que ejerce la policía administrativa–, del Ministerio de Economía y Finanzas –que es el que concede la exoneración tributaria– y, si están vinculadas a la salud, del Ministerio de Salud Pública. Entonces, ¿por qué crear otra instancia más de contralor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuando esta actividad, por definición, es de no laboralidad? No se comprende cómo se le da competencia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en una actividad que, por definición, no lo es.

Muchas gracias.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: la comisión ha trabajado con mucha seriedad y responsabilidad. Quiero destacar hoy el gesto y la tarea de la miembro informante, senadora Payssé, así como de todos los que han participado en la comisión con un mismo espíritu.

El voluntariado es una realidad que está en nuestra sociedad y cada vez con mayor intensidad, y por ello requiere una regulación que sea efectiva, pero que no limite la libertad del trabajo del voluntario. Todos estamos buscando ese espíritu.

Teniendo en cuenta que ha habido aportes de diferentes senadores, como también diversas interpretaciones con respecto a este tema, valoro el gesto de todos –después del trabajo de un año de la comisión, en donde se tuvo que recurrir a técnicas legislativas y a varias instancias para poder unificar y buscar el mayor de los consensos– de tratar de que esta ley definitivamente alcance el espíritu que debe tener, es decir, el de incentivar, motivar y promover el voluntariado en nuestro país.

Entendemos que absolutamente todos los voluntarios son fundamentales para realizar ciertas tareas. Tanto es así que estamos respaldando el día del voluntariado nacional, el día del voluntariado internacional.

Muchas de las cosas que se manejaron acá tienen su respuesta en las diferentes interpretaciones que se dieron a lo largo de todo lo que fuimos observando y trabajando en la comisión. Por eso, en su momento se recurrió al ministro Murro y a todo su equipo, quienes realizaron un gran trabajo y plantearon un sistema de comparación. También se recurrió a una persona con gran experiencia en este tema como lo es el doctor Santiago Pérez del Castillo.

Por lo tanto, todos veníamos con el espíritu de votar este proyecto de ley, tal como se hizo en la comisión por unanimidad.

No quería dejar pasar este momento –al fundamentar el voto de la propuesta de la senadora Payssé en el sentido de poner un plazo de treinta días– sin decir que los aportes que se realizaron deberían ser tenidos en cuenta para que esta ley no pierda su espíritu: ¡promover el voluntariado en todo el Uruguay!

Gracias, señora presidenta.

14) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 15 de mayo de 2018

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827 (literal C), de 14 de setiembre de 2004, por viaje a la República Democrática del Congo con motivo de la visita de la delegación de la Comisión de Defensa Nacional, desde el 21 al 29 de mayo.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Patricia Ayala. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Julio Baráibar ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Ricardo Alcorta, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

15) CENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: «Proyecto de declaración con motivo del centenario de la República de Armenia».

(Antecedentes).

Montevideo, 10 de mayo de 2018

Sra. Presidenta de la

Cámara de Senadores

Lucía Topolansky

Presente

De mi consideración:

Tengo a bien adjuntar propuesta de declaración con motivo del centenario de la República de Armenia.

Es conocido por todos la antigua lucha de la República Armenia por su independencia, expresión libérrima del milenario pueblo Armenio.

La Cámara de Senadores no debe permanecer ajena a esta conmemoración en virtud de los profundos lazos de amistad con la República Armenia y con su pueblo y en homenaje a nuestros compatriotas descendientes de la mencionada nacionalidad.

Saludo a Ud. con mi más alta consideración y estima

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

SENADOR

DECLARACIÓN

CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA

Considerando:

1. Que el próximo 28 de mayo, el pueblo armenio celebra el Centenario de la fundación de la República de Armenia y de las victorias de mayo de 1918 que forjaron su independencia, tras siglos de opresión.
2. Que ese día Armenia celebrará el Día de la República con una serie de actos conmemorativos de carácter oficial.
3. Los profundos lazos de amistad y la fluida relación bilateral existente entre la República de Armenia y la República Oriental del Uruguay.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay declara que:

1. Adhiere a la conmemoración del aniversario de este hito transcendente en la Historia del pueblo armenio.
2. Extiende sus saludos a las autoridades del gobierno y la Asamblea Nacional de Armenia, así como también al pueblo armenio y a la numerosa comunidad armenia de Uruguay, en ocasión de este Centenario.
3. Hace votos por la eterna amistad entre los pueblos de Uruguay y Armenia.

Rubén Martínez Huelmo
Senador

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión.

Léase el proyecto de declaración.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Considerando:

1. Que el próximo 28 de mayo, el pueblo armenio celebra el Centenario de la fundación de la República de Armenia y de las victorias de mayo de 1918 que forjaron su independencia, tras siglos de opresión.

2. Que ese día Armenia celebrará el Día de la República con una serie de actos conmemorativos de carácter oficial.

3. Los profundos lazos de amistad y la fluida relación bilateral existente entre la República de Armenia y la República Oriental del Uruguay.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay declara que:

1. Adhiere a la conmemoración del aniversario de este hito trascendente en la Historia del pueblo armenio.

2. Extiende sus saludos a las autoridades del gobierno y a la Asamblea Nacional de Armenia, así como también al pueblo armenio y a la numerosa comunidad armenia de Uruguay, en ocasión de este Centenario.

3. Hace votos por la eterna amistad entre los pueblos de Uruguay y Armenia».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16) LEVANTAMIENTO DE LA SESION

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Habíamos acordado que si no quedaban licencias para votar, una vez culminado el tratamiento de la declaración relativa al centenario de la República de Armenia se levantara la sesión.

Por lo tanto, mociono en ese sentido.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 13:16, presidiendo la señora Lucía Topolansky y estando presentes los señores senadores Alonso, Asiaín, Ayala, Bordaberry, Carrera, Castillo, Coutinho, De León, Garín, Heber, Lacalle Pou, Larrañaga, Martínez Huelmo, Michelini, Mieres, Mujica, Otheguy, Pardiñas, Passada, Paternain, Payssé, Pintado y Xavier).

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

José Pedro Montero
Secretario

Hebert Paguas
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado